

contrato, señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádivas, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde se cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operario manipuleador con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas. 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KADEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partición de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o fallantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. 17. del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 77 del Decreto 2351/65 y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta de las partes podrá dar lugar por terminado unilateramente en cualquier momento durante dicho período, sin que se causen indemnización alguna. QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Se pacta como período de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar lugar por terminado unilateramente en cualquier momento durante dicho período, sin que se causen indemnización alguna. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateramente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 77 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratista por cualquier motivo, hecho o este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el contrato de trabajo por parte de la Empresa Contratista por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato, así como a labor contratada, así como a labor contratada, así como a labor contratada en particular o relación con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor emplea a su fin efecto, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

1013

1104

El caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se da por terminado el contrato por la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GERENCIA DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

**SEPTIMA.** Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

**OCTAVA:** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 157 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

**NOVENA.** INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

**DÉCIMA PRIMERA.** MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe de Coordinador de áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

**DÉCIMO TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

Partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Matanza del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal

Pro M. Górriz  
cc 283386018



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 |                   | DATOS |
|--------------------------|-------------------|-------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                |       |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 283338601         |       |
| NOMBRES                  | ANA MARIA         |       |
| APELLIDOS                | CONTRERAS MENDOZA |       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**          |       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER         |       |
| MUNICIPIO                | MATANZA           |       |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD        | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION | CABEZA DE FAMILIA |
|--------|----------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/02/2024                   | 31/12/2999                          |                   |

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:29:51  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

47016

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

47017

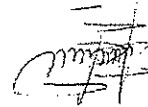
Colpensiones

## LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

### CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANA MARIA CONTRERAS MENDOZA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **28338601**, se encuentra afiliado/a desde **01/10/1996** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de octubre de 2025.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Medellín, 29 de Septiembre de 2025

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

**HACE CONSTAR:**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

| Número    | Nombre                      | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Colizante | Estado       |
|-----------|-----------------------------|--------------|-----------|-----------|----------------|--------------|
| C28333601 | CONTRERAS MENDOZA ANA MARIA | 22/09/2025   | cobertura | 17222122  | TRABAJADOR     | EN COBERTURA |
|           |                             |              | cobertura |           | DE TIEMPO      | PARCIAL      |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527259204

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.  
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ANA MARIA CONTRERAS MENDOZA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28338601**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de MATANZA, - ESCUELA RURAL LA CAPILLA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Fiedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carerra 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consortoriosiempreadelante@gmail.com - consortoriosiempreadelante@gmail.com

47020



CODIGO RADICACION CS-20250165417

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ANA MARIA CONTRERAS MENDOZA identificado con Cédula de ciudadanía 28338601 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|             |            |                  |                 |
|-------------|------------|------------------|-----------------|
| IDENTIFICAC | ION        | NOMBRE           | PARENTESCO      |
| TI          | 1100891514 | ASTRID VANESSA   | Persona a cargo |
| TI          | 1098286450 | SILVIA LORENA    | Persona a cargo |
| TI          | 1098286450 | CASTRO CONTRERAS | cargo           |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Betty  
Apellidos: Suarez Areniz.  
C.C. No.: 1134209114 Expedida: Alacafay Magdalena.  
Fecha de nacimiento: 12 marzo 1997.  
Dirección: Mata Gays. 5199a.  
Teléfono y/o celular: 311 53 241.  
Correo electrónico: .  
Municipio: Moptaza.  
Institución educativa: Colegio Lizcano Flores.  
Sede educativa: Sede. La Cochilla.

## ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado  
Bachillerato ☐ Grado cursado  
Otros ☐

## EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Conserje Siempre Adelante. (Pae)  
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos  
Jefe inmediato: Claudia Camillo  
Años de experiencia: 7. Meses

Empresa donde trabajo: Restaurant.  
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos  
Jefe inmediato: Luzmila Villamizar  
Años de experiencia: 1 año.

Empresa donde trabajo:  
Cargo que desempeño:  
Jefe inmediato:  
Años de experiencia:

## REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Luzmila Villamizar.  
Teléfono y/o celular: 314 20 14 244.  
Relación: Laboral

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

FIRMA Betty Suarez Areniz



47023

DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES SOLICITADA POR: BETTY SUAREZ ARENIZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: 1.134.209.114 EXPEDIDA EN ARACATACA (MAGDALENA), DECRETO 1557 DE 1989 ANTE MI ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MATANZA (SDER)

DECLARACION No 163 DE 2025

En la cabecera del Municipio de Matanza, Departamento de Santander, Republica de Colombia a DIEZ (10) DE NOVIEMBRE del año dos mil VEINTICINCO (2025) ante el despacho de la Notaria Unica de Matanza (Sder), Esperanza Gómez Hernández Notaria, en este acto compareció:

BETTY SUAREZ ARENIZ, quien solicita se le recepcione declaración extra proceso juramentada voluntaria. Interrogada sobre sus generales de Ley manifiesta Me llamo como quedó anotado: BETTY SUAREZ ARENIZ, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.134.209.114 expedida en Aracataca (Magdalena), de estado civil: casada con sociedad conyugal vigente, residente en la finca matacate vereda la cuchilla del Municipio de Matanza (Sder), ocupación: ama de casa, Celular número: 3115857241, de 28 años de edad, quien goza de sus plenas facultades mentales. En tal virtud la Notaria le juramento con las formalidades legales bajo cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir. Requerida sobre el motivo de su declaración contesto bajo la gravedad de juramento los siguientes hechos: PRIMERO: Es cierto y verdadero que estoy trabajando como manipuladora de alimentos en el Escuela rural de la vereda la cuchilla del Municipio de Matanza (sdr) desde hace siete meses (07) meses; tengo mis estudios hasta quinto primaria.....

SEGUNDO: Tiene algo más para agregar a su declaración? No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y es firmada por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se observó lo de Ley. Se expide la presente declaración por insistencia y a solicitud expresa del interesada.

Resolución 00585 del 24 de Enero de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro

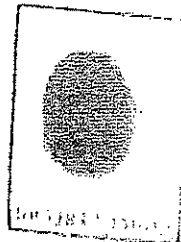
DERECHOS NOTARIALES: \$ 18.900, IVA: \$3.591 TOTAL: \$22.491

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA  
DE LA CIUDAD DE GUAYMA



ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ

BETTY SUAREZ ARENIZ  
1134209114  
BETTY SUAREZ ARENIZ



LA SOLICITANTE

LA NOTARIA

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

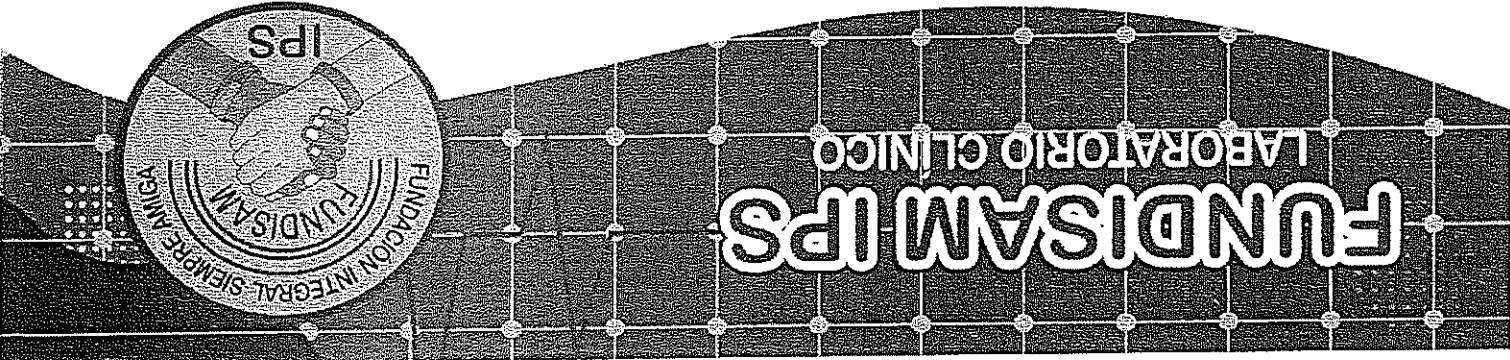
FECHA: 20 de Marzo de 2025  
NOMBRE: BETTY SUAREZ ARENIZ  
DOC: 1.134.209.114

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Órganos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui  
Médico General  
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 20 de Marzo de 2025  
NOMBRE: BETTY SUAREZ ARENIZ  
DOC: 1.134.209.114

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                  |                   |                                      |            |
|------------------|-------------------|--------------------------------------|------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | FROTIS FARINGEO   | COPROLOGICO                          | KOH (UNAS) |
| NO REACTIVA      | MICROBIOTA NORMAL | NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES | NEGATIVO   |

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) BETTY SUAREZ ARENIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1134209114 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes FEBREO del 2025, en el Municipio de MATANZA.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

hroth

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                             |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER       |
| NIT:                        | 901982909-0                    |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                     |
| Nombre del empleado(a):     | BETTY SUAREZ ARENIZ            |
| Identificada con cédula No: | 1134209114                     |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                     |

|                          |                                                                                                  |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cargo a desempeñar:      | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                         |
| Municipio de residencia: | MATANZA                                                                                          |
| Institución Educativa:   | COLEGIO UZCANO FLOREZ                                                                            |
| Sede Educativa:          | ESCUELA RURAL LA CUCHILLA                                                                        |
| Modalidad:               | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornadas: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.251-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS UTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

**ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:**  
Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – alimentación escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuido el complemento industrializado o preparado al almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA. REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.**

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

4728

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

|                                          |                 |         |                     |
|------------------------------------------|-----------------|---------|---------------------|
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                            | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 51-100 RACIONES                          | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 101-150 RACIONES                         | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 151-250 RACIONES                         | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 251-450 RACIONES                         | 4               | 6 HORAS | \$ 39,133           |
| 451-700 RACIONES                         | 5               | 7 HORAS | \$ 45,856           |
| 701-950 RACIONES                         | 6               | 8 HORAS | \$ 52,176           |
| 951-1450 RACIONES                        | 7               | 9 HORAS | \$ 58,700           |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                | 8               | 9 HORAS | \$ 58,700           |
| Mostrador hecho en Sítio (Medida en g/m) |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-75 RACIONES                            | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 76-150 RACIONES                          | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 151-300 RACIONES                         | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 301-500 RACIONES                         | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 501-750 RACIONES                         | 5               | 5 HORAS | \$ 32,611           |
| 751-1000 RACIONES                        | 6               | 6 HORAS | \$ 39,133           |
| 1001-1500 RACIONES                       | 7               | 7 HORAS | \$ 45,856           |
| Mostrador hecho en Sítio (Medida en g/m) |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 201 - 600 RACIONES                       | 2               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 601 - 1000 RACIONES                      | 3               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                     | 4               | 4 HORAS | \$ 26,089           |
| Atención                                 |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                 | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                           | 1               |         |                     |

Pág. 2 de 2

general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debía tener relación. 8.) Cumplir las labores en este ejercicio de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal a los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la interacción para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir la capacidad con sus funciones. 6.) Cuidar las actividades y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3.) Eficuar la labor por sí mismo las funciones de las empresas, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas las informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Eficuar la labor por sí mismo las funciones requerimiento o justificativa alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije el Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la COCOTR 8.252066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscritos de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes municipio e institución educativa con libertad, para los días asociados programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficina señalado cuya duración será finalizada el suministro contratado para la modalidad, el tiempo dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

general de los componentes de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema mínimo semanal la sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dicha institución. Parágrafo Sexto: PERÍODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo total de razones contractadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las razones a entregar por la manipuladora corresponden al número Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones suministradas por la TRABAJADORA a los meta laboralizada que no representa como compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún no se tendrá en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto de alineamiento dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconocen al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto Parágrafo Primero. No se pagará (a) quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dades, y demás, por parte de los contratistas y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, los materiales de las instalaciones de las empresas o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el consumo de alcohol o drogas. 15.) A no usar los equipos de computo, teléfono y fax para labores o actividades ajenas al ejercicio contratado o prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o chat. Del mismo modo, se prohíbe descartar sin autorización archivado de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral. 19.) A cumplir con la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, jornadas de trabajo, deberes y deberes de la empresa, en casos de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 20.) A reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descensos asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea sea olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que presten como nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa a que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir con su turno de operación y a evitar faltas de asistencia, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades recreativas o de entretenimiento autorizadas por el EMPLADO, menos una si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) A no realizar actividades especiales del personal manipulado o las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operativo manipulado o de la manipulación de alimentos. 4. Usar apropiadamente la dotación manipulado de los alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 5. Cumplir con las normas de manipulación de alimentos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los alimentos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos, estableciendo una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (FIFO) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad y de sexo, y en minutos por día. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partecipe de la normalización sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las situaciones evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autorización sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento del programa de alimentación. 17. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se

Representante Legal

CONSORCIO 82-M SANTANDER

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Matamoros del Departamento de Santander, el día 02 del mes de septiembre del 2025.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

capacitación para diligenciar y pagar a los trabajadores la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa. DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a la seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen del subsidio por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios económicos por pertenecer a nivel del socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratado para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declara como TRABAJADOR que conozco el

DECLARO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les dare un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar a la diligencia el acto de los activos deactivados y firmado por el jefe de Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy de acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desventajas sustanciales o graves perjudiciales para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en la Ley 50/90.

DECIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA(EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la devolución de los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para contemplados en el AR 1 de la ley /89 de 2002.

OCULTA: HORARIO DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso, o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 134 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo.

el caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cancelen instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, recomendando que no se un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido.

(20th)

47032



ADRES

# ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

## Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 |               | DATOS |
|--------------------------|---------------|-------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC            |       |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1134209114    |       |
| NOMBRES                  | BETTY         |       |
| APELLIDOS                | SUAREZ ARENIZ |       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**      |       |
| DEPARTAMENTO             | MAGDALENA     |       |
| MUNICIPIO                | ARACATACA     |       |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD           | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION | CABEZA DE FAMILIA |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/04/2019                   | 31/12/2999                          |                   |

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:30:22  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

47033

18/9/25, 19:30

aplicaciones.adres.gov.co/bdua\_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=4iL6O4ZA/JDI+1QLB676OQ==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

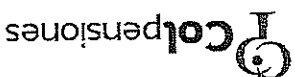
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

47034



## LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

### CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **BETTY SUAREZ ARENIZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1134209114**, se encuentra afiliado/a desde **02/04/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA

Medellín, 29 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

| Número     | Nombre              | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante | Estado       |
|------------|---------------------|--------------|-----------|-----------|----------------|--------------|
| C134209114 | SUAREZ ARENIS BETTY | 22/09/2025   | coertura  | 956227V2  | TRABAJADOR     | EN COBERTURA |
|            |                     |              | coertura  |           | PARCIAL        | DE TIEMPO    |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co](http://www.arlsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527259204

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro. Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **BETTY SUAREZ ARENIZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1134209114**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de MATANZA, - ESCUELA RURAL LA CUCHILLA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 24-03-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mandel - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

47037



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250165418

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

## CERTIFICA

Que BETTY SUAREZ ARENIZ identificado con Cédula de ciudadanía 1134209114 se encuentra  
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del  
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025  
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICAC | NOMBRE             | PARENTESCO |
|-------------|--------------------|------------|
| ION         |                    |            |
| RC          | ERICK SANTIAGO     | Persona a  |
| 1084794287  | FLOREZ SUAREZ      | cargo      |
| TI          | JAMES DAVID FLOREZ | Persona a  |
| 1221977617  | SUAREZ             | cargo      |
| TI          | MAXNELI JAVIER     | Persona a  |
| 1084794249  | FLOREZ SUAREZ      | cargo      |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

47038

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Claudio Milena Apellidos: Mendoza Lizcano  
C.C. No.: 103242752 Expedida: 15 febre 2011  
Fecha de nacimiento: 08 febrero 1993  
Dirección: Vereda San Carlos Municipio de Matanza  
Teléfono y/o celular: 3002675412  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Municipio: Matanza  
Institución educativa: Colegio Lizcano Flores  
Sede educativa: Escuela Rural San Carlos

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐  
Grado cursado \_\_\_\_\_ Grado cursado \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante (Cpa)  
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Claudia Carrillo  
Años de experiencia: 1 Año  
Empresa donde trabajo: Restaurante Sándita  
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Sandra Chao  
Años de experiencia: 2 Años  
Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Nicolas Vargas  
Teléfono y/o celular: 3148136672  
Relación: laboral

FIRMA Claudia Lizcano  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

47039

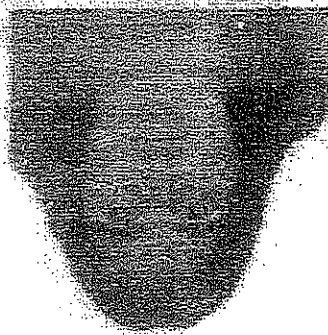
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

1.072.427.752

MENDOZA LIZCANO

CLAUDIA MILENA

*Cludia Milena Mendoza Lizcano*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1993

CHARTA (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA G.S. RH

15-FEB-2011 LA MESA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

SEXO F

REGISTRADO NACIONAL  
JUAN CARLOS GILBERTO VACA



A-2720900-00885579-F-1072427752-20170224 0053901418G 1 45093030

44040



INSTITUTO AGRÍCOLA  
CHARTA-SANTANDER  
NIT. 800024818 - 3 DANE 168169000296  
Resolución de Integración No. 07227 del 22 de agosto de 2003  
Secretaría de Educación Departamental

CERTIFICADO No. 162

LOS SUSCRITOS RECTOR (E) Y SECRETARIO DEL INSTITUTO AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE  
CHARTA - SANTANDER PLANTEL OFICIAL APROBADO EN SUS CICLOS DE EDUCACIÓN PRE-  
ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA  
RESOLUCIÓN 07227 DE AGOSTO 22 DE 2003 DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

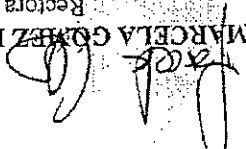
### CERTIFICAN

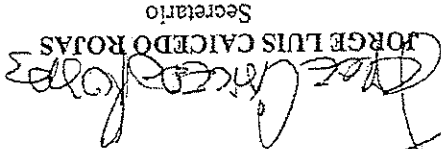
Que, MENDOZA LIZCANO CLAUDIA MILENA, identificado(a) con  
cédula de ciudadanía número 1072427752, cursó los estudios correspondientes  
al grado Quinto en el año 2003, Escuela Rural la Rinconada, adscrita a esta  
institución, de conformidad con el proyecto educativo, con las Áreas y  
Desempeños que aparecen a continuación:

#### GRADO QUINTO 2003 Resultado Final: Promovido

| Áreas/Asignaturas                                  |  | Desempeño Final |
|----------------------------------------------------|--|-----------------|
| Ciencias Naturales y Educación Ambiental           |  | Bueno           |
| Ciencias Sociales, Historia y Geografía, Política. |  | Bueno           |
| Educación Artística                                |  | Bueno           |
| Educación Ética y en Valores Humanos               |  | Bueno           |
| Educación Física Recreación y Deportes             |  | Bueno           |
| Educación Religiosa                                |  | Excelente       |
| Humanidades Lengua Castellana e Inglés             |  | Bueno           |
| Matemáticas                                        |  | Bueno           |
| Tecnología                                         |  | Bueno           |

Se expide a solicitud del interesado en el municipio de Charta - Santander a los 24  
días del mes de noviembre de 2025.

  
MARCELA GÓMEZ RODRÍGUEZ  
Rectora

  
JORGE LUIS CAICEDO ROJAS  
Secretario

Se adhiere y anula estampilla No. 2502500673148



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
Luzes  
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/15/2025  
NOMBRE: CLAUDIA MILENA MENDOZA LIZCANO  
DOC: 1072427752

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

47042

Joan Steven Tarazona L. Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOHN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| NO REACTIVA             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL       | FROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                | KOH (UNAS)       |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 11/5/2025  
NOMBRE: CLAUDIA MILENA MENDOZA LIZCANO  
DOC: 1072427752

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CLAUDIA MILENA MENDOZA LIZCANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1072427752 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de MATANZA.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

hhoth

hth

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

|                             |                                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                     |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                      |
| Nombre del empleado(a):     | CLAUDIA MILENA MENDOZA LIZCANO                                                                  |
| Identificada con cédula No: | 1072427752                                                                                      |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                      |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia:    | MATANZA                                                                                         |
| Institución Educativa:      | COLEGIO LIZCANO FLOREZ                                                                          |
| Sede Educativa:             | ESCUELA RURAL SAN CARLOS                                                                        |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los sujetos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO: Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT, como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.82558066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajan más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

47046

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Redón Preparada en Sitio (Almuerzo)     |                 |         |                      |
|---------------------------------------------------|-----------------|---------|----------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                          | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENDIDA |
| 1-50 RACIONES                                     | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 51-100 RACIONES                                   | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 101-150 RACIONES                                  | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 151-200 RACIONES                                  | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 201-250 RACIONES                                  | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 251-300 RACIONES                                  | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 301-350 RACIONES                                  | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 351-400 RACIONES                                  | 8               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 401-450 RACIONES                                  | 9               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 451-500 RACIONES                                  | 10              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 501-550 RACIONES                                  | 11              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 551-600 RACIONES                                  | 12              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 601-650 RACIONES                                  | 13              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 651-700 RACIONES                                  | 14              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 701-750 RACIONES                                  | 15              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 751-800 RACIONES                                  | 16              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 801-850 RACIONES                                  | 17              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 851-900 RACIONES                                  | 18              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 901-950 RACIONES                                  | 19              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 951-1000 RACIONES                                 | 20              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| Modalidad Redón Preparada en Sitio (Ración am/pm) |                 |         |                      |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                          | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENDIDA |
| 1-75 RACIONES                                     | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 76-150 RACIONES                                   | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 151-300 RACIONES                                  | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 301-450 RACIONES                                  | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 451-600 RACIONES                                  | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 601-750 RACIONES                                  | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 751-900 RACIONES                                  | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 901-1050 RACIONES                                 | 8               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1051-1200 RACIONES                                | 9               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1201-1350 RACIONES                                | 10              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1351-1500 RACIONES                                | 11              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1501-1650 RACIONES                                | 12              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1651-1800 RACIONES                                | 13              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1801-1950 RACIONES                                | 14              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1951-2100 RACIONES                                | 15              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 2101-2250 RACIONES                                | 16              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 2251-2400 RACIONES                                | 17              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 2401-2550 RACIONES                                | 18              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 2551-2700 RACIONES                                | 19              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 2701-2850 RACIONES                                | 20              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 2851-3000 RACIONES                                | 21              | 4 HORAS | \$ 26.089            |

Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizar el pago.

TERCERA. DULCIFICACIÓN. La/el trabajadora (el) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8255066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requirimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requirimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor realizada de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la particular o relación de preparación y manipulación de alimentos, recepción de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desamparo en el cumplimiento de sus funciones, que el trabajador declara conocer. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desamparo en el cumplimiento de sus funciones, que el trabajador declara conocer. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la desamparo en el cumplimiento de sus funciones, que el trabajador declara conocer. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, cláusula, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios de personas de TRABAJO, así como la solicitud que esta realice para que el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o acto que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación de del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por 1. La terminación del contrato de prestación de expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL, con justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se causen indemnización alguna. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltas en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento distribución de alimentos en los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecidos por grupo de edad en las minutas de patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, establecidos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presencia personal. 5. Cumplir con las muestras de alimentos de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Mantener en todo momento una manipulación las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una autorización de servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, de las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal de aseo, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de de aseo, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26. A no efectuar rifas, juegos empresariales. 25. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la aso que la unidad operativa que se haya sido asignada. 24. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23. A mantener en perfecto orden y en estado de que sea dejada o olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que presta nuestros servicios. 22. A avisar abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa reglamentos y políticas de las empresas, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20. A jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19. A dar estricto cumplimiento a los manuales, el empleador cuando lo estime conveniente. 18. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que que afecten o no, el funcionamiento y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado o prohibido. 15. A no usar los equipos de cómputo, teléfonos la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 14. A no usar los equipos de cómputo, teléfonos al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se este en cumplimiento de la labor contratada. 14. A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horas laborales. 13. A utilizar únicamente, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el e higiene. 12. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de y por escrito. 11. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10. A no retirar los comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. A no recibir en ninguna circunstancia favores,

thoth

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

22 del mes de

Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución de las actividades que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justas causas. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

th 840

47499



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de  
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 |                 | DATOS |
|--------------------------|-----------------|-------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC              |       |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1072427752      |       |
| NOMBRES                  | CLAUDIA MILENA  |       |
| APELLIDOS                | MENDOZA LIZCANO |       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**        |       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER       |       |
| MUNICIPIO                | MATANZA         |       |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD        | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO  |
|--------|----------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A. | SUBSIDIADO | 15/02/2019                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:30:52  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA



**CERTIFICA QUE**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, esta sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

RECEIVED  
GENERAL INVESTIGATIVE  
DIVISION

**Colophon**  
Sida Piffard; Camera 7 10, 7-12, Bogue D.C., California Dispatch Correspondent; Camera 8 10, 53-55 Los Angeles Times; Bogue D.C., California  
Compositor: 601 407 4305 L.A. Times; 601 407 4305 L.A. Times; 601 407 4305 L.A. Times; 601 407 4305 L.A. Times; 601 407 4305 L.A. Times  
www.colophon.com

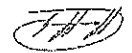
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527259204

| Nombre                         | Identificación | Fecha inicio cobertura | Fecha fin cobertura | Código de transacción | Tipo Cotizante               | Estado       |
|--------------------------------|----------------|------------------------|---------------------|-----------------------|------------------------------|--------------|
| MENDOZA LIZCANO CLAUDIA MILENA | C1072427752    | 22/09/2025             | 23/09/2025          | 237N1461              | TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL | EN COBERTURA |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 000000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.5222%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 29 de Septiembre de 2025





LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CLAUDIA MILENA MENDOZA LIZCANO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1072427752**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de MATANZA, - ESCUELA RURAL SAN CARLOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

4504



CODIGO RADICACION CS-20250165419

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

## CERTIFICA

Que CLAUDIA MILENA MENDOZA LIZCANO identificado con Cédula de ciudadanía 1072427752 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICAC | ION           | NOMBRE                          | PARENTESCO      |
|-------------|---------------|---------------------------------|-----------------|
| TI          | 1072427815    | YESICA VILLABONA                | Persona a cargo |
| RC          | 1102394782    | PAULA ALEJANDRA MENDOZA MENDOZA | Persona a cargo |
| CC 91293333 | EDGAR MENDOZA | Cónyuge                         |                 |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Alba Lucero Apellidos: Pena Ortiz  
 C.C.Nro.: 60.266.948 Expedida: Pamplona  
 Fecha de nacimiento: 13 - Junio - 1984  
 Dirección: Cra 5 # 7-71 Barrio Los Heredes  
 Teléfono y/o celular: 314 - 3385093  
 Correo electrónico: lucero.asep.232629@gmail.com  
 Municipio: MATANZA  
 Institución educativa: colegio Integrado das Heredes  
 Sede educativa: SEDE PRINCIPAL

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros  
 Grado cursado 5 Grado cursado 411

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Señora Natali Suarez Esteban  
 Cargo que desempeño: Auxiliar de Oficinas Varios  
 Jefe inmediato: Natali Suarez Esteban  
 Años de experiencia: 3 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
 Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
 Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
 Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
 Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
 Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
 Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Jose Efraim Peña Reyes  
 Teléfono y/o celular: 320 - 4513398  
 Relación: Papa

FIRMA Alba Lucero Peña Ortiz  
 Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

47058

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
NÚMERO 60.266.948

PENA ORTIZ

APELLIDOS

ALBA LUCERO

NOMBRES

ALBA LUCERO PENA ORTIZ



FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1984

CHITAGA

(NORTE DE SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

G.S. RH

O+

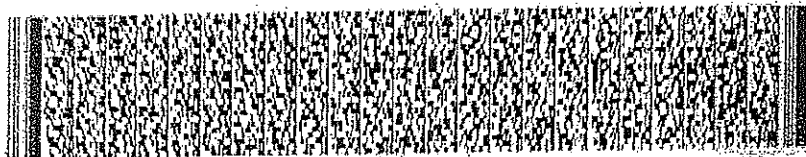
SEXO

F

02-JUL-2002 PAMPLONA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMA ESTRELLA BARRIO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-2506400-55120391-F-0060266948-20041125  
0044004330A 02 140431633

47051



Ministerio de Educación Nacional  
y en su nombre

**EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL  
FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR**

**ICFES**

Teniendo en cuenta que:

**ALBA LUCERO PEÑA ORTIZ**

Identificado con T.L. 84001355039 y número de Registro  
SNP V60820204404 presentó y aprobó ante el Servicio Nacional  
de Pruebas el Examen de Validación del Bachillerato Académico,  
realizado el 7 de Noviembre de 1998, de acuerdo con lo establecido  
en el Decreto 2223 de Noviembre de 1993

Le confiere el título de

**Bachiller Académico**

Dado en Santiago de Bogotá, D.C. a

de Mayo de

1999

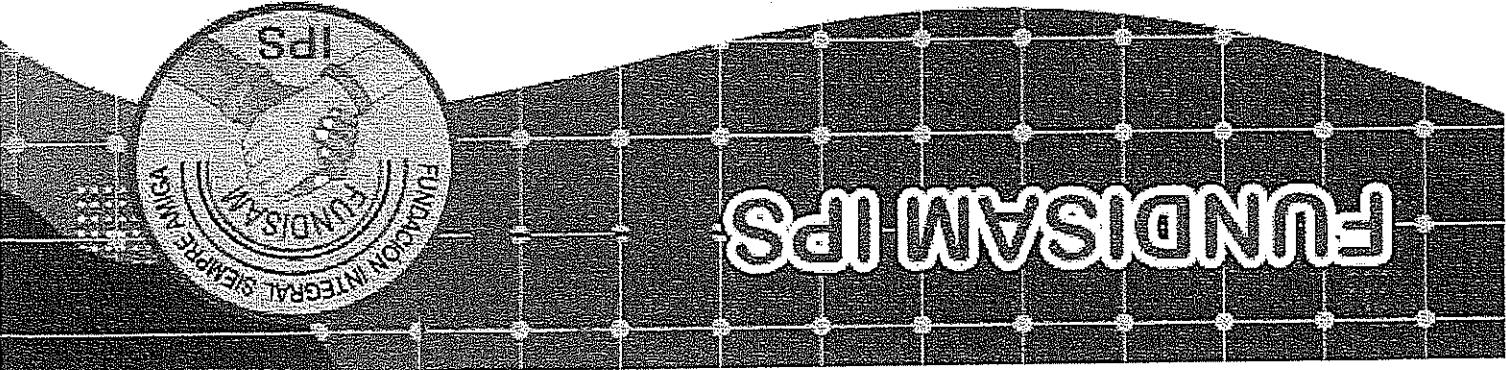
DIRECTOR ICFES

*Patricio Marko Ruiz*

SERVICIO NACIONAL DE PRUEBAS

*Regina María Tovar*

4th 058



FECHA: 9/17/2025  
NOMBRE: ALBA LUCERO PEÑA ORTIZ  
DOC: 60266948

### CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Órganos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

*Dr. Charles Berrio Jauregui*  
Medico General  
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 9/17/2025  
NOMBRE: ALBA LUCERO PEÑA ORTIZ  
DOC: 60266948

Construyendo una Futura Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

4th 059

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ALBA LUCERO PEÑA ORTIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 60266948 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes SEPTIEMBRE del 2025, en el Municipio de MATANZA.

*Angelica Rojas Torres.*

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

49060

Para manipuladoras que trabajen un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

mil dos pesos moneda corriente). TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas. Las horas y horas establecidas para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. El almuerzo preparado en el sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en el sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. encabeza, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la PRIMERA OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registrará por las siguientes CLÁUSULAS:

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribe el Contrato No. COL-PCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contratación General de la Nación, entre otros.

Entidades contratistas u operadores del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, las instituciones educativas, Ministerio de protección Social, miembros: las familias de los niños, niñas y adolescentes, la Comunidad, los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, familias en Colombia, que requieren de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro y micronutrientes (carbohidratos, proteínas y el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ULTRAMÁTICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 13%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGÍSTICOS del 10%, SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de participación del 40%, SUPERLOGÍSTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGÍSTIC SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M

|                                                                                                             |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Modalidad: Ración, Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración industrializada --- Jornada: |  |
| Sede Educativa: COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                                                              |  |
| Institución Educativa: COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                                                       |  |
| Municipio de residencia: MATANZA                                                                            |  |
| Cargo a desempeñar: MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                |  |
| Fecha de inicio de labores: 22-09-2025                                                                      |  |
| Identificada con cédula No: 60266948                                                                        |  |
| Nombre del empleado(a): ALBA LUCERO PEÑA ORTIZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                              |  |
| Identificado con cédula No: 91.294.543                                                                      |  |
| Representante legal: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                         |  |
| NIT: 90198282909-0                                                                                          |  |
| Nombre del empleador: CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                              |  |

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

49061

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Radcon Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |         |                     | VALOR DE LA JORNADA |  |
|------------------------------------------------|-----------------|---------|---------------------|---------------------|--|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |                     |  |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |                     |  |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |                     |  |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |                     |  |
| 151-250 RACIONES                               | 3               | 5 HORAS | \$ 37.611           |                     |  |
| 251-450 RACIONES                               | 4               | 6 HORAS | \$ 39.133           |                     |  |
| 451-700 RACIONES                               | 5               | 7 HORAS | \$ 45.656           |                     |  |
| 701-950 RACIONES                               | 6               | 8 HORAS | \$ 52.178           |                     |  |
| 951-1450 RACIONES                              | 7               | 8 HORAS | \$ 52.178           |                     |  |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                      | 8               | 9 HORAS | \$ 58.700           |                     |  |
| Modalidad Radcon Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |         |                     | VALOR DE LA JORNADA |  |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |                     |  |
| 1-75 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |                     |  |
| 76-150 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |                     |  |
| 151-300 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |                     |  |
| 301-500 RACIONES                               | 4               | 5 HORAS | \$ 37.611           |                     |  |
| 501-750 RACIONES                               | 5               | 6 HORAS | \$ 39.133           |                     |  |
| 751-1000 RACIONES                              | 6               | 6 HORAS | \$ 39.133           |                     |  |
| 1001-1500 RACIONES                             | 7               | 7 HORAS | \$ 45.656           |                     |  |
| Modalidad Radcon Industrializada               |                 |         |                     | VALOR DE LA JORNADA |  |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |                     |  |
| 10-200 RACIONES                                | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |                     |  |
| 201-500 RACIONES                               | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |                     |  |
| 501-1000 RACIONES                              | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |                     |  |
| 1001-1500 RACIONES                             | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |                     |  |

efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo.

**Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones sus ministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las razones a entregar por la manifiadora corresponden al número total de razones contratadas en la institución educativa donde se desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de ministradoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expedirá el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentará: a) La Seguridad Social para trabajadoras dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidios familiares y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador a la familia. d) Contabilización de las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. e) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. f) La parte del sistema de Seguridad Social en Colombia. Reglamentado por la Ley 101 del 1993, el cual contemplará el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que se ofrece al estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo Octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención y otorga un documento (operador) que surge con un código de verificación en el 100% de los municipios, este sistema permite que se haga seguimiento a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de la identidad de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dichas herramientas permiten la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar

el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

**TERCERA. DURACIÓN.** La/el trabajador/a realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Conceptor y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga:

- 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le exige la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- 6.) Cuidar y dar le uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus superiores, con sus compañeros de trabajo, y con todos los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación.
- 8.) Cumplir las labores en este

4703

190th

47055



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS            |                | DATOS      |
|---------------------|----------------|------------|
| IDENTIFICACIÓN      | TIPO DE        | CC         |
| NÚMERO DE           | IDENTIFICACION | 60266948   |
| NOMBRES             |                | ALBALUCERO |
| APELLIDOS           |                | PEÑA ORTIZ |
| FECHA DE NACIMIENTO |                | **/**/**   |
| DEPARTAMENTO        |                | SANTANDER  |
| MUNICIPIO           |                | MATANZA    |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD        | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACION | FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION | CABEZA DE FAMILIA |
|--------|----------------|------------|---------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/03/2022          | 31/12/2999                          |                   |

Fecha de 09/18/2025  
Impresión: 15:52:08  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES



NIT: 900.336.004-7

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

|          |         |                          |
|----------|---------|--------------------------|
| REGIONAL | OFICINA | Doc. Ejecutivo comercial |
|----------|---------|--------------------------|

1. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐

Fecha de Expedición: 02/07/2012 Municipio Expedición: Pamplona Departamento Expedición: Norte S. Sexo: M ☒ F ☐

Primer nombre: Alba Primer apellido: Peña Fecha nacimiento: 13/06/1984 Municipio nacimiento: Chitaga Departamento nacimiento: Norte S. Nacionalidad: Colombia

Segundo nombre: Lucero Segundo apellido: Ortiz

Barrio / vereda de residencia: Barrio Las Mercedes Departamento de residencia: Santander

Municipio de residencia: Matanza

Teléfono de residencia: 3143385097 Celular: 3143385097

Es empleador: ☒ No ☐ Alto riesgo: ☒ No ☐ Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com

Autoregistrado: ☒ No ☐ (Autoregistrado: ☒ No ☐)

Dirección de ubicación laboral: Colegio Integral de las Mercedes Municipio de ubicación laboral: Matanza Departamento de ubicación laboral: Santander Teléfono laboral: 3014608508

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT ☒ CC ☐ CE ☐ PA ☐ RC ☐ Otro ☐ Cui? ☐

Nº de documento: 901982909 DV: Código CUI:

Naturaleza: ☒ Privada ☐ Razón social o nombre

Dirección: Cra 6#-3-50 Barrio / vereda: Antigua Departamento: Santander Sucursal:

Teléfono: 3014608508 Celular: 3014608508 Ocupación u oficio: Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

|               |                |                 |                  |              |                         |          |         |                    |                     |                 |      |
|---------------|----------------|-----------------|------------------|--------------|-------------------------|----------|---------|--------------------|---------------------|-----------------|------|
| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido | Nacionalidad | Municipio de residencia | Teléfono | Celular | Correo electrónico | Fecha de nacimiento | Nº de documento | Cui? |
|               |                |                 |                  |              |                         |          |         |                    |                     |                 |      |

|               |                |                 |                  |              |                         |          |         |                    |                     |                 |      |
|---------------|----------------|-----------------|------------------|--------------|-------------------------|----------|---------|--------------------|---------------------|-----------------|------|
| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido | Nacionalidad | Municipio de residencia | Teléfono | Celular | Correo electrónico | Fecha de nacimiento | Nº de documento | Cui? |
|               |                |                 |                  |              |                         |          |         |                    |                     |                 |      |

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

Tipo de novedad: Vinculación inicial ☐ Traslado de régimen ☐ Traslado de entidad diferente ☐ Traslado por Pensión Familiar ☐ No cumple más de 150 semanas ☐ Acepto transferir el sector público ☐ Substituido ☐ No ☐

Entidad a donde desea trasladarse: Entidad Actual

Si maneja Traslado Bidquel ☐ Si maneja Traslado Bidquel ☐

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones ☐ Si ☐ No ☐ Cui? ☐

Tarifa con la que debe cotizar: %

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación o traslado.

Hecho constar que la selección de Régimen de Afiliación a Pensiones que he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones, también en el campo que puedo al diligenciamiento de este formulario he recibido una oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

V. FIRMAS

Firma del Afiliado o Solicitante: Alba Juarez

Firma del Representante Legal o Persona Autorizada: Sergio Delgado

Firma del Representante Legal o Persona Autorizada: "Ven por tu futuro"

cadena.201703.015

890th

para su presentación.

1000

dato de diligenciar to

dato de diligenciar to

ula de ciudadanía, T

Dr. J. D.

դարձի ար օգնականոր

մութի թր օչնապոփ

[illegible]

El sistema General de Definita.

El sistema General de Definida.  
Administradora de Fondos de Prima Media  
ayean transcurrido por la otra Administradora  
Cajada - Pensiones  
Pensión Familiar  
le Pensiones del Régimen Prestación Definida.  
Llene la casilla si o vinculación a través Administradora de Pensiones a la casilla según correspondencia oficial,  
dar de aporte al %.

FORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INDIQUE SI O NO SE CORRESPONDE

FORMACIÓN del Siste

dar de aporte al r

FORMACIÓN del Siste

Indique SI o NO según corresponda.

NO según corresponda la ADMINISTRACIÓN

se quiere trasladar la declaración que previno oportunidad y adecuada (Escrita o elegida a

portes pensionales y con Prestación Definida

suplantación al momento de ingreso los nombres

proceda a firmarla

integrada a su empleada

razón de su afiliación

estos canales: Puntos

Medellín, 29 de Septiembre de 2025

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

**HACE CONSTAR:**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

| Número    | Nombre                 | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante          | Estado  |
|-----------|------------------------|--------------|-----------|-----------|-------------------------|---------|
| C60266948 | PENA ORTIZ ALBA LUCERO | 22/09/2025   | cobertura | 1B173P42  | TRABAJADOR EN COBERTURA | PARCIAL |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527259204

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

photo

EMPRESA CLUB CAMPRESTE DE BUCARAMANGA

CERTIFICO QUE:

Por medio de la presente hago constar que la señora ALBA LUCERO PEÑA ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía N°60266948 EXPEDIDA EN PAMPLONA(N.D.S) laboro en mi empresa como manipuladora de alimentos. Desde el 20/01/17 hasta el 10/02/2020; tiempo durante el cual demostró ser una persona íntegra, honesta, responsable y cumplidora de todas sus labores; motivo por el cual no tengo ningún inconveniente en enviar certificado para su respectiva verificación

La presente se expide a solicitud del interesado

A.T.T

*Patricia Vera Orduz*

PATRICIA VERA ORDUZ

C.C 27.645.395

27645395

CELULAR

3107952638

47071



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250165420

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

## CERTIFICA

Que ALBA LUCERO PENA ORTIZ identificado con Cédula de ciudadanía 60266948 se encuentra  
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del  
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025  
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|                |        |            |
|----------------|--------|------------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARENTESCO |
|----------------|--------|------------|

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Rubén  
 Apellidos: Espinosa Bautista  
 C.C Nro.: 1098668819  
 Expedida: Bucaramanga  
 Fecha de nacimiento: 16-04-89  
 Dirección: Carrera 5 - N - 35  
 Teléfono y/o celular: 3212644308  
 Correo electrónico: Rubénbautista62@gmail.com  
 Municipio: Matanza  
 Institución educativa: Colegio Las Mercedes  
 Sede educativa: Las Mercedes

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐  
 Bachillerato ☒  
 Grado cursado \_\_\_\_\_  
 Grado cursado \_\_\_\_\_  
 Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Podalco Años  
 Cargo que desempeño: auxiliar de cocina  
 Jefe inmediato: Podalco Años  
 Años de experiencia: 1 año  
 Empresa donde trabajo: Pae Florida  
 Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos  
 Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
 Años de experiencia: 1 año  
 Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
 Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
 Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
 Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

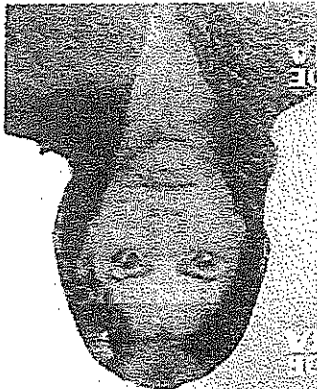
Nombres y apellidos: Diego Andrés Suarez  
 Teléfono y/o celular: 3438928212  
 Relación: \_\_\_\_\_

FIRMA Rubén Espinosa  
 Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.668.819  
 APELLIDOS ESPINOZA BAUTISTA  
 NOMBRES RUBIELA

RUBIELA ESPINOZA B



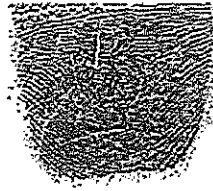
A-8891640-01052885-F-1098668819-2007-04-16  
 0003990031A 1 9906722007

REGISTRO NACIONAL  
 ALAN CARLOS CALVO VACA

FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1989  
 LUGAR DE NACIMIENTO MATANZA (SANTANDER)  
 ESTATURA 1.54  
 G.S. RH A+  
 SEXO F

20-ABR-2007 BUCARAMANGA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

IMPRIME DERECHO



47073

4th



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**NO FORMAL SURVEILLANCIA**  
**SIMON BOLIVAR**  
 1711, Pucallpa, Ucayali

**CERTIFICADO**

RECEPCIONADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL INSTITUTO VICEPRESIDENCIAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNICO

**MOYALDAD, ADOBE**

Los suscritos Rector y Secretario del Instituto Simón Bolívar, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Educación según Resolución número 2213 para educación formal:

**CERTIFICAN QUE:**

El alumno **RUBIELA ESPINOSA BAUTISTA**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 550415-54450 de Eucarámanga, cursó en este plantel las materias correspondientes al año que a continuación se especifica, de acuerdo a la intensidad horaria y calificaciones que aquí se anotan:

**CURSO CICLO IV (2º) SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2005 FOLIO 001**

**CALIFICACIONES**

| ASIGNATURAS                      | NÚMERO LETRAS | JUICIO VALORATIVO |
|----------------------------------|---------------|-------------------|
| <b>CIENCIAS NATURALES</b>        |               |                   |
| Biología                         | 8.3           | S                 |
| Química I                        | 8.0           | S                 |
| Física                           | 8.0           | S                 |
| <b>MATEMÁTICAS</b>               |               |                   |
| Álgebra I                        | 8.0           | S                 |
| Álgebra II                       | 7.9           | A                 |
| Trigonometría                    | 8.0           | A                 |
| <b>CIENCIAS SOCIALES</b>         |               |                   |
| Filosofía                        | 8.0           | S                 |
| <b>EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES</b> |               |                   |
| Ética                            | 8.0           | S                 |
| <b>INFORMATICA II</b>            | 10.0          | E                 |
| Disciplina                       | E             | E                 |
| Conducta                         | E             | E                 |

En conformidad se firma el presente Certificado a los 10 días del mes de diciembre de 2005.

**DE STEDIA VILLAS A**

**RECTOR**

Cantón TSM No. 16-95 Telfono: 6130-135 - Huacaramanga - Santander

47075

FUNDISAM-IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 9/17/2025  
NOMBRE: RUBIELA ESPINOZA BAUTISTA  
DOC: 1098668819

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui  
Medico General  
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                                         |                  |
|-----------------------------------------|------------------|
| NO REACTIVA                             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL                       | FROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS<br>INTESTINALES | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                                | KOH (UNAS)       |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 9/17/2025  
NOMBRE: RUBIELA ESPINOZA BAUTISTA  
DOC: 1098668819

Contribuyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

44046

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) RUBIELA ESPINOZA BAUTISTA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098668819 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes SEPTIEMBRE del 2025, en el Municipio de MATIANZA.

*Angelica Reyes Torres.*

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

thto

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

mil dos pesos moneda corriente). TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente) que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión perteneciente al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión

EL TRABAJADOR pagará el salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de (d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del período escolar definido en el citado contrato suscrito con la PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.

ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.FCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contratación General de la Nación, entre otros.

Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, las instituciones educativas, Ministerio de protección Social, miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes. La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ULTRAMÁTICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A). PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 500.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%; SERVICIOS LOGÍSTICOS del 10%, SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de participación del 40%, SUPERLOGÍSTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGÍSTIC SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPANHIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M

|                                                                        |                                     |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- | Ración Industrializada --- Jornada: |
| Sede Educativa: COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                         |                                     |
| Institución Educativa: COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                  |                                     |
| Municipio de residencia: MATANZA                                       |                                     |
| Cargo a desempeñar: MANIPULADOR DE ALIMENTOS                           |                                     |
| Fecha de inicio de labores: 22-09-2025                                 |                                     |
| Identificada con cédula No: 1098668819                                 |                                     |
| Nombre del empleado(a): RUBIELA ESPINOZA BAUTISTA                      | en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)     |
| Identificado con cédula No: 91.294.543                                 |                                     |
| Representante legal: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                    |                                     |
| NIT: 901982909-0                                                       |                                     |
| Nombre del empleador: CONSORCIO 82-M SANTANDER                         |                                     |

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

47078

47079

parteneczan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)     |                 |         |                      |
|----------------------------------------------------|-----------------|---------|----------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                           | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENDIDA |
| 1-50 RACIONES                                      | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 51-100 RACIONES                                    | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 101-150 RACIONES                                   | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 151-250 RACIONES                                   | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 251-450 RACIONES                                   | 5               | 4 HORAS | \$ 39.133            |
| 451-700 RACIONES                                   | 6               | 4 HORAS | \$ 45.656            |
| 701-950 RACIONES                                   | 8               | 8 HORAS | \$ 52.178            |
| 951-1450 RACIONES                                  | 7               | 8 HORAS | \$ 52.178            |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                          | 8               | 9 HORAS | \$ 58.700            |
| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm) |                 |         |                      |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                           | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENDIDA |
| 1-75 RACIONES                                      | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 76-250 RACIONES                                    | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 251-500 RACIONES                                   | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 501-500 RACIONES                                   | 4               | 4 HORAS | \$ 37.611            |
| 501-750 RACIONES                                   | 5               | 6 HORAS | \$ 39.133            |
| 751-1000 RACIONES                                  | 6               | 6 HORAS | \$ 39.133            |
| 1001-1500 RACIONES                                 | 7               | 7 HORAS | \$ 45.656            |
| Modalidad Ración Industrializada                   |                 |         |                      |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                           | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENDIDA |
| 20 - 200 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 201 - 600 RACIONES                                 | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 601 - 1000 RACIONES                                | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1001 - 1500 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089            |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Octavo: El régimen general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población mas pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8228066 de SEPTEMBER del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todos las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este



EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Para constancia que lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Matanza del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

DECIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

DECIIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de subsidio por incapacidad por enfermedad profesional, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socioeconómico de pobreza y vulnerabilidad. (c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen de subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declara como TRABAJADOR que conozco el

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presten el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, seré responsable por mi el daño (lesivo) o el deterioro normal (de uso) o la pérdida de los mismos derivados de los incumplimientos de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al final de mi servicio, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos o de bienes debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que me deriven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición de los bienes afectados, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy de acuerdo a transcribir y firmar lo anterior.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el numeral 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen al traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.  
DÉCIMA.- Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su ambiente.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los casos de robo.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo.

En la elección, las partes aceptaron que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

casos, el contrato NO. 001, P.CC.MTR.8258066 de 25 DE FEBRERO DE 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M-SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entienda aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera efectiva y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del contrato NO. 001, P.CC.MTR.8258066 de 25 DE FEBRERO DE 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instituciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo no debe ser motivo para la terminación de los demás contratos que se hubieran suscrito, el presente contrato de trabajo se extingue por justa causa.

80th

44082

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

|                          |                   |       |
|--------------------------|-------------------|-------|
| COLUMNAS                 |                   | DATOS |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                |       |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1098668819        |       |
| NOMBRES                  | RUBIELA           |       |
| APELLIDOS                | ESPINOZA BAUTISTA |       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**          |       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER         |       |
| MUNICIPIO                | MATANZA           |       |

Datos de afiliación :

|        |                |            |                              |                                     |                   |
|--------|----------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD        | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE AFILIACIÓN DE FINALEZACIÓN | CABEZA DE FAMILIA |
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/09/2018                   | 31/12/2999                          |                   |

Fecha de Impresión: 09/22/2025 15:02:03  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

43083

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

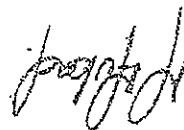
Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ESPINOZA BAUTISTA RUBIELA** identificado(a) con CC número 1.098.668.819 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 15 de marzo de 2017 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 22 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry  
Equipo Soporte para Clientes

\*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

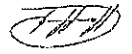
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktoCall/proteccion/>

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser válida en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co](http://www.arlsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527259204

| Número      | Nombre                    | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante                  | Estado    |
|-------------|---------------------------|--------------|-----------|-----------|---------------------------------|-----------|
| C4098668819 | ESPINOZA BAUTISTA RUBIELA | 23/09/2025   | cobertura | 25124715  | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL | DE TIEMPO |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 29 de Septiembre de 2025



47084

47085

EMPRESA CLUB CAMPESTE DE BUCARAMANGA

CERTIFICO QUE:

Por medio de la presente hago constar que la señora RUBIELA ESPINOZA BAUTISTA identificada con cedula de ciudadanía N°1098668819 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA laboro en mi empresa como manipuladora de alimentos. Desde el 20/01/17 hasta el 10/02/2020; tiempo durante el cual demostró ser una persona íntegra, honesta, responsable y cumplidora de todas sus labores; motivo por el cual no tengo ningún inconveniente en enviar certificado para su respectiva verificación

La presente se expide a solicitud del interesado

A.T.T

Walker rey castellanos

WALTER REY CASTELLANOS

c.c. 9725460

91254560

CELULAR

3143892817

9806



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250165421

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que RUBIELA ESPINOZA BAUTISTA identificado con Cédula de ciudadanía 1098668819 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARIENTESCO |
|----------------|--------|-------------|
|                |        |             |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO  
Lider Estrategico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

44087

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Aleida  
C.C Nro.: 60.263.655  
Fecha de nacimiento: 4-12-1979  
Dirección: Calle 5  
Teléfono y/o celular: 3115984834  
Correo electrónico: aleidacardozo@gmail.com  
Municipio: Matanza  
Institución educativa: colegio las Mercedes  
Sede educativa: colegio las Mercedes

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5  
Bachillerato ☒ Grado cursado 7  
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Santander Siempre adelante  
Cargo que desempeño: Manipuladora  
Jefe inmediato: Claudia Carrillo  
Años de experiencia: 2 años

Empresa donde trabajo: Santander avanza  
Cargo que desempeño: Manipuladora  
Jefe inmediato: Wilson Blanco  
Años de experiencia: 2 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Josés blanco ortega  
Teléfono y/o celular: 3128350297  
Relación: amigos

FIRMA Aleida Vera Oduz  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

47088

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1979

CACOTA

(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S. RH

SEXO

F

21-ABR-1988 PAMPLONA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL LAOCHETTORRES

INDICE DE DEDICHO



A-2703100-00187713-F-0060263655-20091019

0017288268A 2

24141359

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 60.263.655

VERA ORDUZ

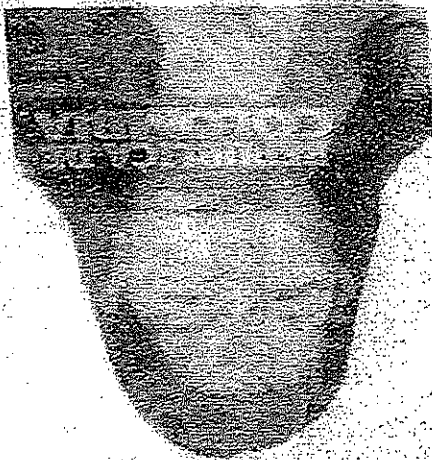
APELLIDOS

ALEYDA

HOMBRES

Aleyda Vera Orduz

FIRMA



47089

DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES SOLICITADA  
POR: ALEYDA VERA ORDUZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA  
NUMERO 60.263.655 EXPEDIDA EN PAMPLONA (N.SDER) DECRETO 1557 DE 1.989,  
ANTE MI ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE  
MATANZA SANTANDER.

### DECLARACION NUMERO 155 DE 2025

En la Cabecera del Municipio de Matanza, Departamento de Santander, Republica de Colombia, a TREINTA (30) de Octubre del año dos mil Veinticinco (2025), ante el despacho de la Notaria Unica de Matanza (sder), Esperanza Gomez Hernandez, Notaria, compareció: ALEYDA VERA ORDUZ, con el fin de rendir declaración extra proceso juramentada voluntaria. Interrogada sobre sus generales de Ley manifestó: Me llamo como quedó anotado: ALEYDA VERA ORDUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.263.655 expedida en Pamplona (N.Sder), de estado civil: Casada con sociedad conyugal vigente, residente en la Carrera 5 No. 5-19 Barrio Las Mercedes del Municipio de Matanza (sder), Ocupación: Ama de casa, de 45 años de edad, celular numero: 311 59 84 834, quien goza de sus plenas facultades mentales.

En tal virtud la Notaria le juramento con las formalidades legales bajo cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir. Requerida sobre el motivo de su declaración contesto bajo la gravedad de juramento los siguientes hechos:

PRIMERO: Es cierto y verdadero que en la actualidad me desempeño como Manipuladora de alimentos en la sede Principal del Colegio Integrado Las Mercedes del Municipio de Matanza (sder), desde hace un (01) año y realice mis estudios hasta el grado quinto de primaria en la población de Cacota (N.Sder).

SEGUNDO: Esta declaración la realizo de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad de juramento, con el fin que surta los efectos legales correspondientes y pueda ser presentada ante la autoridad o entidad que así lo requiera.

Tiene algo más para agregar a su declaración? No.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, se da por terminada la presente diligencia y es firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada. Se expide la presente declaración a solicitud expresa y por insistencia de la

490th

Interesada. \_\_\_\_\_  
Resolución 00585 del 24 de Enero de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro \_\_\_\_\_  
DERECHOS NOTARIALES: \$ 18.900= IVA: \$3.591= TOTAL: \$ 22.491=

LA DECLARANTE

Aleida Vera Orduz  
ALEYDA VERA ORDUZ  
- 60.263.655



LA NOTARIA

ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ

*[Signature]*



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ  
DE NOTARÍA, SANTANDER

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infecciosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

## CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/15/2025  
NOMBRE: ALEYDA VERA ORDUZ  
DOC: 60263655

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
CALLE 1005 156 319  
JOHN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| NO REACTIVA             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL       | FROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                | KOH (UNAS)       |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/15/2025  
NOMBRE: ALEYDA VERA ORDUZ  
DOC: 60263655

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM-IPS  
LABORATORIO CLINICO

47092

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ALEYDA VERA ORDUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 60263655 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de MATANZA.

Angelica Reyes Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

47093

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-MI-SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a sus oídos por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparadas por el sitio o el distrito en el cumplimiento industrializado o preparado, las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas.

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT, como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbónhidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se señalan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay unido de todos los estratos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contrata General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COLPOCCTR-82S8066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de la sociedad denominada SANFANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BSA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.169.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.921-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1% quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES -

|                             |                                                                              |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                     |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                  |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                               |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                   |
| Nombre del empleado(a):     | ALEYDA VERA ORDUZ                                                            |
| Identificada con cédula No: | 60263655                                                                     |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                   |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                     |
| Municipio de residencia:    | MATANZA                                                                      |
| Institución Educativa:      | COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                                               |
| Sede Educativa:             | COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                                               |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. b.) Cumplir las labores en este ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en compañeros de su labor, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la entregas para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son asignados y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 7.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, suspensión o terminación de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la COI, PCOCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(l) realizará el cargo u oficio señalado cuyo duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la retro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de dicha institución. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen empleador en las normas generadoras que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores de dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes siguiente. Parágrafo total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras corresponden al número beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los mera liberalidad que no represente compromiso alguno para el empleador, ni se constituya en condición de compensación económica del contrato de trabajo. efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto 128 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios al salario, por concepto Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto

|                                                |                 |         |             |
|------------------------------------------------|-----------------|---------|-------------|
| 1001 - 1500 RACIONES                           | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 601 - 1000 RACIONES                            | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 201 - 600 RACIONES                             | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 20 - 200 RACIONES                              | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA |
| Modalidad Ración Preparada en Sitio (almuerzo) |                 |         |             |
| 1001-1500 RACIONES                             | 7               | 7 HORAS | \$ 45.656   |
| 751-1000 RACIONES                              | 6               | 6 HORAS | \$ 39.133   |
| 501-750 RACIONES                               | 5               | 6 HORAS | \$ 39.133   |
| 301-500 RACIONES                               | 4               | 5 HORAS | \$ 32.611   |
| 151-300 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 76-150 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 1-75 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA |
| Modalidad Ración Preparada en Sitio (almuerzo) |                 |         |             |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                      | 8               | 9 HORAS | \$ 52.700   |
| 951-1450 RACIONES                              | 7               | 8 HORAS | \$ 52.178   |
| 701-950 RACIONES                               | 6               | 8 HORAS | \$ 52.178   |
| 451-700 RACIONES                               | 5               | 7 HORAS | \$ 45.656   |
| 251-450 RACIONES                               | 4               | 6 HORAS | \$ 39.133   |
| 151-250 RACIONES                               | 3               | 5 HORAS | \$ 32.611   |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA |

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.  
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).  
pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a

47095



4997

el caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

**SEPTIMA.** Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

**OCTAVA.** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encargo nocturno o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art 51 de la ley 789 de 2002.

**NOVENA.** INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

**DÉCIMA.** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA.** MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en efecto de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

**DÉCIMO TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

**DÉCIMO CUARTA.** EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Maicao del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal

Alcides Ilera Cidruz  
c.c. 60.263.655

47098

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de  
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 |            | DATOS |
|--------------------------|------------|-------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC         |       |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 60263655   |       |
| NOMBRES                  | ALEYDA     |       |
| APELLIDOS                | VERA ORDUZ |       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**   |       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER  |       |
| MUNICIPIO                | MATANZA    |       |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD        | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION | TIPO DE AFILIADO  |
|--------|----------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/01/2020                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de impresión: 09/18/2025 19:32:40  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

42099

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

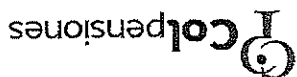
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

47100



## LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

### CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALEYDA VERA ORDUZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 60263655**, se encuentra afiliado/a desde **09/02/2004** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

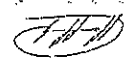
VERIFICADO  
SUPERINTENDENCIA  
DE CALIDAD

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

**Dirección de Afiliaciones y Recaudos**



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co/](http://www.arsura.com.co/) validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C2642988812527259204

| Número    | Nombre            | Fecha inicio cobertura | Fecha fin cobertura | Código de transacción | Tipo Cotizante                            | Estado |
|-----------|-------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------------------------|--------|
| C60263655 | VERA ORDUZ ALEYDA | 22/09/2025             |                     | 17411692              | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO |        |

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

**HACE CONSTAR:**

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

Medellín, 29 de Septiembre de 2025



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ALEYDA VERA ORDUZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **60263655**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de MATANZA, - COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

47103



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250165422

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ALEYDA VERA ORDUZ identificado con Cédula de ciudadanía 60263655 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|             |            |                    |                 |
|-------------|------------|--------------------|-----------------|
| IDENTIFICAC | ION        | NOMBRE             | PARENTESCO      |
| TI          | 1097850328 | ANDRY YULIETH      | Persona a cargo |
| TI          | 1097850328 | OCHOA VERA         | Persona a cargo |
| TI          | 1098286812 | YESICA TATIANA     | Persona a cargo |
| TI          | 1097850179 | KAREN DAYANA OCHOA | Persona a cargo |
|             |            | VERA               |                 |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

47104

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Mercado Apellidos: Villanueva Duarte

C.C. Nro.: 28.243.797 Expedida: Surfco

Fecha de nacimiento: 24/09/72

Dirección: Barrío las Mercedes Matanzas Santander

Teléfono y/o celular: 3228520226

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Municipio: Matanza. Santander

Institución educativa: Colegio Integrado las Mercedes

Sede educativa: Colegio las Mercedes

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado  
Bachillerato ☒ Grado cursado  
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL  
Empresa donde trabajo: consorcio siempre adelante  
Cargo que desempeño: Manipuladora  
Jefe inmediato: Clavio Carrillo  
Años de experiencia: 3 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Aleida Vera Corduz  
Teléfono y/o celular: 3715984834  
Relación: Amigas

FIRMA Aleida Vera Corduz  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

4th 105

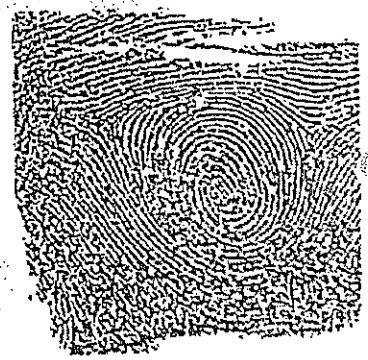
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.443.791  
VILLAMIZAR DUARTE

APELLIDOS  
MERCEDES  
NOMBRES

*Mercedes Villamizar Duarte*

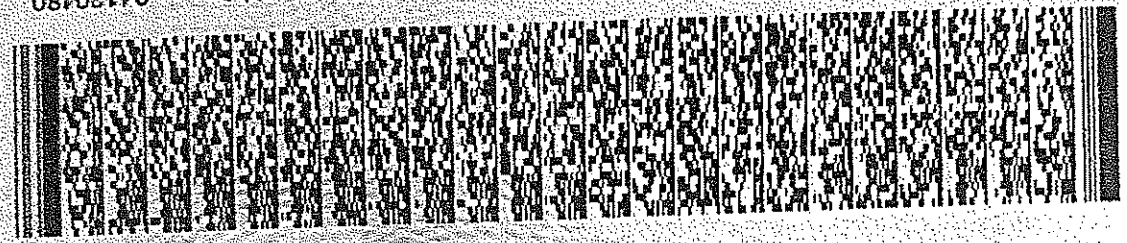
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1972  
SURATA  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ESTATURA 1.65  
G.S. RH O+  
SEXO F  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 30-JUL-1997 SURATA

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2720800-00179314-F-0028443791-20090917  
0016185218H 2  
24130480

47106



En la República de Colombia  
y en su nombre el

# Collegio Integrado Las Mercedes

Ministerio - Secretaría  
Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental  
según Resolución No. 015709 del 27 de Septiembre de 2011.  
conforme al Decreto 3011 de 1997.

Confiere a

**Mercedes Viviana Duarte**

Identificado(a) con C.E. No. 28 443 791 Expedido en **Surabá**

El título de

## Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al los  
Ciclos Lectivos Especiales Integrados (C.E.I.), de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. -

Rectora,



Secretaria,

*Carolina García*  
Argentina Avenida Ibañeta  
C.E. 28-404-30 de San Vicente de Chiquirí

*Mercedes Viviana Duarte*  
C.E. 28-404-30 de San Vicente de Chiquirí

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación  
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)  
Anulado en el control interno del plantel en el  
Folios No. 03 y No. 09. Diploma No. 49.  
Dado en Mérida, 23 de Septiembre del año 2018.

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS:

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Órganos de los sentidos normales.

## CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 11/5/2025  
NOMBRE: MERCEDES VILLAMIZAR DUARTE  
DOC: 28443791

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM-IPS

4108



Construyendo un Futuro Mejor

**FUNDISAM IPS**  
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/15/2025  
NOMBRE: MERCEDES VILLAMIZAR DUARTE  
DOC: 28443791

**RESULTADOS LABORATORIO CLINICO**

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1-005-156-319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MERCEDES VILLAMIZAR DUARTE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28443791 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de MATANZA.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

both

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                             |                                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                     |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                      |
| Nombre del empleado(a):     | MERCEDES VILLAMIZAR DUARTE                                                                      |
| Identificada con cédula No: | 28443791                                                                                        |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                      |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia:    | MATANZA                                                                                         |
| Institución Educativa:      | COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                                                                  |
| Sede Educativa:             | COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                                                                  |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, protefinas y contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico Vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, preparar (d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo. 8.) Cumplir las labores en este general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora (a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico Vigencia 2025, de acuerdo al cronograma del calendario programado por el Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8228066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

Parágrafo Segundo. No se pagará (a) quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERÍODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retorno de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validez de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Pícha Herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |         |                      |
|------------------------------------------------|-----------------|---------|----------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENDIDA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 151-200 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 201-250 RACIONES                               | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 251-300 RACIONES                               | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 301-350 RACIONES                               | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 351-400 RACIONES                               | 8               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 401-450 RACIONES                               | 9               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 451-500 RACIONES                               | 10              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 501-550 RACIONES                               | 11              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 551-600 RACIONES                               | 12              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 601-650 RACIONES                               | 13              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 651-700 RACIONES                               | 14              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 701-750 RACIONES                               | 15              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 751-800 RACIONES                               | 16              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 801-850 RACIONES                               | 17              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 851-900 RACIONES                               | 18              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 901-950 RACIONES                               | 19              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 951-1000 RACIONES                              | 20              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1001-1050 RACIONES                             | 21              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1051-1100 RACIONES                             | 22              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1101-1150 RACIONES                             | 23              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1151-1200 RACIONES                             | 24              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1201-1250 RACIONES                             | 25              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1251-1300 RACIONES                             | 26              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1301-1350 RACIONES                             | 27              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1351-1400 RACIONES                             | 28              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1401-1450 RACIONES                             | 29              | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1451-1500 RACIONES                             | 30              | 4 HORAS | \$ 26.089            |

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados pertenecían al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

111th

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, paduxas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por el medio de de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos móviles, mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o en otros formatos laborales o actividades del ejercicio del objeto de contrato quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de x por parte laborales o actividades del ejercicio del objeto de contrato quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar archivos sin autorización personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando el mismo estime conveniente. 18.) A informar al jefe de dirección o al representante humano de la empresa que le impida con la jornada de trabajo, debiendo reportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso las que regulen el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosas que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que presta nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desviarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes, o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el empleador, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o suscribir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipulator las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza y higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable de la operación manipulator de alimentos de contra muestras de alimentos y sus custodiar durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, estableciendo una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 8. Llevar registro diario (ARCHIVO) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de limpieza y normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al jefe de dirección o a la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento la normatividad sanitaria vigente, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe de dirección o a situaciones que se presenten en la institución educativa en donde presta sus servicios que no impide el funcionamiento y ejecución de la alimentación. Parágrafo Segundo. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los días (10) primeros días calendario durante el presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se causen indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta de los presentes contratos. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o forma que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación de tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el error, cláusuras, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descuido en la clasificación primera y cláusula cuarta de la presente contrato, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, higiene y seguridad, o las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y la distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por obra o labor contratada, y el servicio y la realización de la obra o labor de determinación, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumple el empleado durante el desarrollo y el desahogo de la ejecución del contrato principal, para

Representante legal

CONSORCIO 82-M SANTANDER

167.517.82.00

Heredes Villamizar Duarte

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAADORA en este acto, en el Municipio de Matanza del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados. DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquiera modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

**DÉCIMO TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dentro de la información necesaria en todos los formularios y registros a que en el programa capacidad para diferentes tipos de afiliados y pagos a seguridad social. La trabajadora autorizada que se es de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiada por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratado para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar -, las partes acordaron antes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizantes tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaró como TRABAJADOR que conozco el

el art. 57 del Código Laboral.  
DÉCIMOS SEGUINDA.- Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les dare un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En caso contrario, serán asumidos por mí el daño (s) o la pérdida de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física a la finalización del mes, me comprometo a informar y diligenciar la acta de inventario de activos y debidamente diligenciada y firmada por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

relacionada con su salario y su trabajo.

**Décima:** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionado los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas. LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

OCTAVA: HORARIO, JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado inmediatamente, no haya sido aprobado. Trabajadores de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 157 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo.

de elección, las partes aceptan y la finalización del contrato de trabajo o en un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, ni

finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justas causas, y que el objeto a desarrollarse en la obra o labor, se entenderá como finalizado, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO. Dado que la finalización del contrato de trabajo no obra a favor contratada es dada por cumplimiento de los términos pactados con el

exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001-PCCNTR-825866 de 2025. El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y efectiva la obra para la cual fue contratado.

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se de por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

9/17 th



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 |                   | DATOS |
|--------------------------|-------------------|-------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                |       |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 28443791          |       |
| NOMBRES                  | MERCEDDES         |       |
| APELLIDOS                | VILLAMIZAR DUARTE |       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**          |       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER         |       |
| MUNICIPIO                | MATANZA           |       |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD        | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO  |
|--------|----------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/01/2020                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:33:15  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

47116

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VILLAMIZAR DUARTE MERCEDES** identificado(a) con CC número **28.443.791** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de septiembre de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 29 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry  
Equipo Soporte para Clientes

\*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Call (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.willkvo.com/clicktocall/proteccion/>

44117



Medellín, 29 de Septiembre de 2025

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

**HACE CONSTAR:**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

| Nombre                     | Fecha inicio | Fecha fin  | Código de transacción | Tipo Cotizante                  | Estado    |
|----------------------------|--------------|------------|-----------------------|---------------------------------|-----------|
| VILLAMIZAR DUARTE MERCEDES | 22/09/2025   | 22/09/2025 | 31016175              | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL | DE TIEMPO |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C2642988125272759204

Atentamente,

**Dirección de Afiliaciones y Recaudos**

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción.  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser válida en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
Los trabajadores marcados con asteriscos (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retro.  
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MERCEDES VILLAMIZAR DUARTE** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28443791**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de MATANZA, - COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

47119



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250165423

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

## CERTIFICA

Que MERCEDES VILLAMIZAR DUARTE identificado con Cédula de ciudadanía 28443791 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARIENTESCO |
|----------------|--------|-------------|
|                |        |             |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Jesus Misael Apellidos: Blanco ortez

C.C Nro.: 41243999 Expedida: Busaramanza

Fecha de nacimiento: 01/12/1966

Dirección: Org Urbana Municipio de Mabe

Teléfono y/o celular: 322 8350291

Correo electrónico: -

Municipio: Mabe

Institución educativa: Colectivo Integrado las Mercedes

Sede educativa: Colmeredes Principal

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado  
Bachillerato ☐ Grado cursado  
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

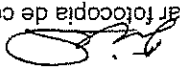
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante  
Cargo que desempeño: manipulador de alimentos  
Jefe inmediato: Claudia Cerrillo  
Años de experiencia: 6 años

Empresa donde trabajo: Consorcio Sotender Quarez  
Cargo que desempeño: manipulador  
Jefe inmediato: Wilson Blanco  
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Wilson Blanco  
Teléfono y/o celular: 3042098176  
Relación: laboral - amigo

FIRMA   
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

4th

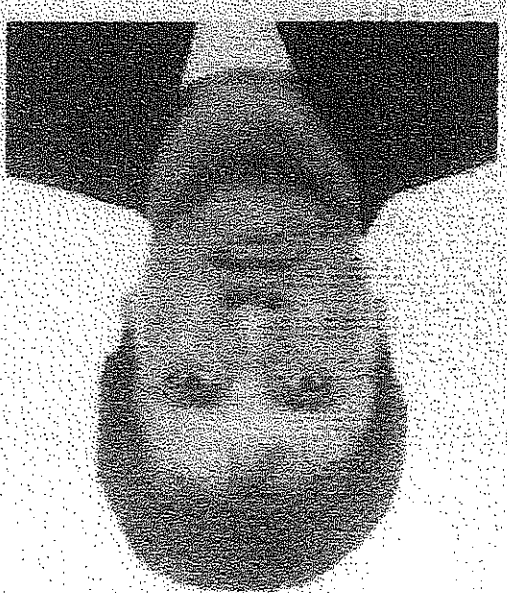
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.243.999  
BLANCO ORTEGA

PREBIOS  
JESUS MIGUEL

*Jesus Miguel Blanco Ortega*

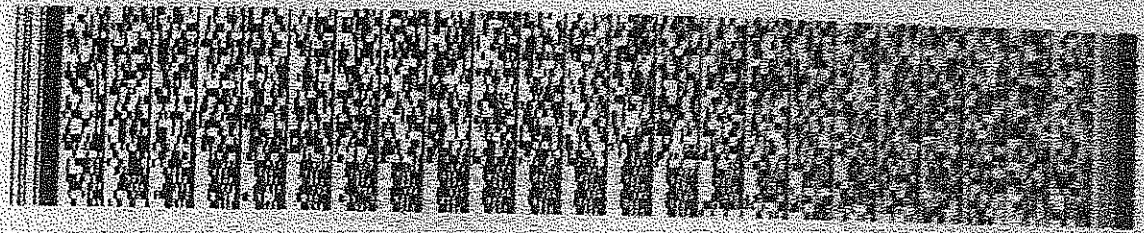
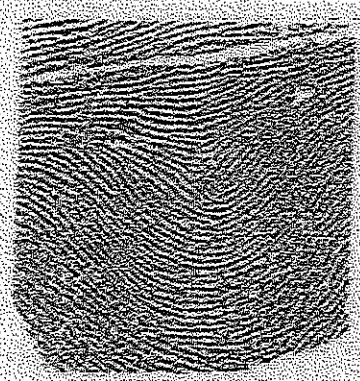
FECHA



FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1965  
SURATA (SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO 1.70  
ESTATURA A+  
G.S. RH M  
SEXO

27-ABR-1984 BUCARAMANGA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



0075253704G 1 9915587873

4-2702200-01243999-20210811

4712

DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES SOLICITADA POR: JESUS MIGUEL BLANCO ORTEGA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.243.999 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SDER) DECRETO 1557 DE 1.989, ANTE MI ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MATANZA SANTANDER.

#### DECLARACION NUMERO 154 DE 2025

En la Cabecera del Municipio de Matanza, Departamento de Santander, Republica de Colombia, a VEINTINUEVE (29) de Octubre del año dos mil Veinticinco (2025), ante el despacho de la Notaria Unica de Matanza (sder), Esperanza Gomez Hernandez, Notaria, compareció: JESUS MIGUEL BLANCO ORTEGA, con el fin de rendir declaración extra proceso juramentada voluntaria. Interrogado sobre sus generales de Ley manifesté: Me llamo como quedó anotado: JESUS MIGUEL BLANCO ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.999 expedida en Bucaramanga (Sder), de estado civil: Casado con sociedad conyugal vigente, residente en el Barrio Las Mercedes del Municipio de Matanza (sder), Ocupación: Independiente, de 59 años de edad, celular número: 322 83 50 291, quien goza de sus plenas facultades mentales. En tal virtud la Notaria le juramentó con las formalidades legales bajo cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir. Requerido sobre el motivo de su declaración contestó bajo la gravedad de juramento los siguientes hechos: PRIMERO: Es cierto y verdadero que en la actualidad me desempeño como Manipulador de alimentos en la sede Principal del Colegio Integrado Las Mercedes del Municipio de Matanza (sder), desde hace cuatro (04) años y realicé mis estudios hasta el grado quinto de primaria. SEGUNDO: Esta declaración la realicé de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad de juramento, con el fin que surta los efectos legales correspondientes y pueda ser presentada ante la autoridad o entidad que así lo requiera. Tiene algo más para agregar a su declaración? No. Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, se da por terminada la presente diligencia y es firmada por quienes en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se expide la presente declaración a solicitud expresa y por insistencia del interesado. Resolución 00585 del 24 de Enero de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro

DERECHOS NOTARIALES: \$ 18.900= IVA: \$3.591= TOTAL: \$ 22.491=

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA UNICA DE CIRCULO  
DE MATANZA, SANTANDER



ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ

LA NOTARIA



JESUS MIGUEL BLANCO ORTEGA

EL DECLARANTE

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
Luzes  
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/15/2025  
NOMBRE: JESUS MIGUEL BLANCO ORTEGA  
DOC: 91243999

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

4/12/24

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1-005 156 319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1006156319

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| NO REACTIVA             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL       | FROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                | KOH (UNAS)       |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/15/2025  
NOMBRE: JESUS MIGUEL BLANCO ORTEGA  
DOC: 91243999

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) JESUS MIGUEL BLANCO ORTEGA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91243999 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de MATANZA.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

47126

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

mil dos pesos moneda corriente). TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos de veintidós mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que el EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuido a la institución educativa donde preste el servicio, dentro de lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la PRIMERA OBLIGACIÓN. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación escolar, se registrará por las siguientes CLASULAS:

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, las instituciones educativas, Ministerio de protección Social, miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las (grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinde complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

|                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada: |
| Sede Educativa: COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                                                                      |
| Institución Educativa: COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                                                               |
| Municipio de residencia: MATANZA                                                                                    |
| Cargo a desempeñar: MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleado(a): JESUS MIGUEL BLANCO ORTEGA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A) |
| Identificada con cédula No: 91243999                                               |
| Fecha de inicio de labores: 22-09-2025                                             |
| Nombre del empleador: CONSORCIO 82-M SANTANDER                                     |
| NIT: 9019828290-0                                                                  |
| Representante legal: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                |
| Identificado con cédula No: 91.294.543                                             |

# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

41127



contrato se señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, los materiales y los suministros entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza y higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico. 13.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de computo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas a las que le fueron otorgadas por el proveedor. 16.) A no utilizar, en su función, elementos, los materiales, la maquinaria, los materiales y los suministros entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza y higiene. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga la empresa cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe de departamento o al representante humano de la compañía, o a las autoridades competentes, en caso de excusas o incapacidades médicas, la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, formatos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a la que presta sus servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de asepsia la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desatenderlo, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos, autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 27.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de bienes, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el empleador, menos aun si su finalidad es el lucro. 29.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 30.) Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo establecido, 31. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes de menús previamente aprobados. 32. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos frecuentes y procedimientos establecidos en el Plan de Manejo de Alimentos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 33. Cumplir con el buen manejo y la adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, 34. Llevar registro diario (VXRDX) de ingresos y salida de los alimentos, 35. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo establecido, 36. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, 37. Cumplir con el buen manejo y la adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, 38. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 39. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 40. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 41. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 42. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 43. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 44. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 45. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 46. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 47. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 48. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 49. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 50. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 51. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 52. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 53. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 54. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 55. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 56. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 57. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 58. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 59. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 60. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 61. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 62. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 63. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 64. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 65. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 66. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 67. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 68. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 69. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 70. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 71. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 72. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 73. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 74. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 75. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 76. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 77. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 78. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 79. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 80. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 81. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 82. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 83. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 84. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 85. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 86. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 87. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 88. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 89. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 90. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 91. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 92. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 93. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 94. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 95. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 96. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 97. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 98. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 99. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 100. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 101. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 102. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 103. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 104. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 105. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 106. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 107. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 108. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 109. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 110. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 111. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 112. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 113. Realizar la recepción y almacenamiento de los víveres e

birth

49130

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entendió como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un motivo de desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

**SEPTIMA.** Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

**OCTAVA:** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificados por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

**NOVENA.** INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

**DÉCIMA:** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA.** MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribiré y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

**DÉCIMO TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo S1 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

**DÉCIMO CUARTA.** EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Motón del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal

c.c. 91-243 999



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 |               | DATOS |
|--------------------------|---------------|-------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC            |       |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 91243999      |       |
| NOMBRES                  | JESUS MIGUEL  |       |
| APELLIDOS                | BLANCO ORTEGA |       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**      |       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER     |       |
| MUNICIPIO                | MATANZA       |       |

Datos de afiliación :

|        |                   |            |                              |                                     |                   |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD           | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO  |
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A.-CM | SUBSIDIADO | 01/09/2016                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:33:49

Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

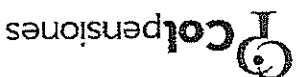
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

4133



## LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

### CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JESUS MIGUEL BLANCO ORTEGA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **91243999**, se encuentra afiliado/a desde **23/10/1987** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

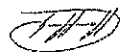
SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sur y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / valide el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527259204

| Número    | Nombre                     | Fecha inicio cobertura | Fecha fin cobertura | Código de transacción | Tipo Cotizante               | Estado       |
|-----------|----------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|------------------------------|--------------|
| C91243999 | BLANCO ORTEGA JESUS MIGUEL | 22/09/2025             |                     | 18082521              | TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL | EN COBERTURA |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 29 de Septiembre de 2025



41134



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **JESUS MIGUEL BLANCO ORTEGA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **91243999**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de MATANZA, - COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mar del - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: [th.consorciosiempreadelante@gmail.com](mailto:th.consorciosiempreadelante@gmail.com) - [consorciosiempreadelante@gmail.com](mailto:consorciosiempreadelante@gmail.com)

47136



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250165424

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que JESUS MIGUEL BLANCO ORTEGA identificado con Cédula de ciudadanía 91243999 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|                |        |            |
|----------------|--------|------------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARENTESCO |
|----------------|--------|------------|

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

47137

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Beto Malla Apellidos: Carida Carido  
C.C. Nro.: 28156577 Expedida: Giron  
Fecha de nacimiento: 02-12-74  
Dirección: Vereda Bulcare Municipio de Matanza  
Teléfono y/o celular: 322.9175147  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Municipio: Matanza  
Institución educativa: Colegio Las Mercedes  
Sede educativa: Sede Guayabito

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Grado cursado  
☐ Bachillerato ☒ Grado cursado  
☐ Otros \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante (Cae)  
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Claudio Castillo  
Años de experiencia: 1 año  
Empresa donde trabajo: Sotomayor Avansa (Cae)  
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Wilson Blanco  
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Elicet Cecilia Ochoa Mendoza  
Teléfono y/o celular: 320 944 20 68  
Relación: laboral

FIRMA Yane Yane Garcia Carcedo

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2709100-00144250-F-0028158577-20081225  
 0009034736A 1 7420000060

SURATA  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.61  
 ESTATURA  
 A+  
 G.S. RH  
 SEXO  
 F

FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1974  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 14-FEB-1993 GIRON  
 REVISADO POR HADJICHAL  
 EMBLOS ABEL YANKEZ TORRES

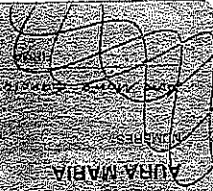
INDICE DEMECNO




REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CREDENCIAL DE CIUDADANIA

NÚMERO 28 156 577  
 GARCIA CAIGERO  
 AURA-MARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CREDENCIAL DE CIUDADANIA

4138

47139

DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES SOLICITADA  
POR: AURA MARIA GARCIA CAICEDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE  
CIUDADANIA NUMERO 28.156.577 EXPEDIDA EN GIRON (SDER) DECRETO 1557 DE  
1.989, ANTE MI ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ NOTARIA UNICA DEL CIRCULO  
DE MATANZA SANTANDER.

#### DECLARACION NUMERO 158 DE 2025

En la Cabecera del Municipio de Matanza, Departamento de Santander, Republica de Colombia, a SEIS (06) De Noviembre del año dos mil Veinticinco (2025), ante el despacho de la Notaria Unica de Matanza (sder), Esperanza Gomez Hernandez, Notaria, compareció:

**AURA MARIA GARCIA CAICEDO**, con el fin de rendir declaración extra-proceso juramentada voluntaria, Interrogada sobre sus generales de Ley manifestó: Me llamo como quedó anotado: **AURA MARIA GARCIA CAICEDO**, mayor de edad, identificada con la

cédula de ciudadanía número 28.156.577 expedida en Giron (sder), de estado civil: Soltera sin unión marital de hecho, residente en: Finca la Calera Vereda Bucare del Municipio de Matanza (sder), Ocupación: Manipuladora de alimentos, de 50 años de edad, celular número: 322 917 51 47, quien goza de sus plenas facultades mentales.

En tal virtud la Notaria le juramento con las formalidades legales bajo cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir. Requerida sobre el motivo de su declaración contestó bajo la gravedad de juramento los siguientes hechos:-----

**PRIMERO:** Es cierto y verdadero que en la actualidad me desempeño como Manipuladora de alimentos en la sede E del Colegio Integrado Las Mercedes del Municipio de Matanza (sder), ubicada en vereda Bulcaré, desde hace Cinco (05) años y realicé mis estudios secundarios hasta el grado séptimo en El Colegio Integrado Francisco Serrano Muñoz del Municipio de Giron (sder).

**SEGUNDO:** Esta declaración la realizo de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad de juramento, con el fin que surta los efectos legales correspondientes y pueda ser presentada

ante la autoridad o entidad que así lo requiera.

Tiene algo más para agregar a su declaración? No.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, se da por terminada la presente diligencia y es firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída

with

Y aprobada. Se expide la presente declaración a solicitud expresa y por insistencia de la

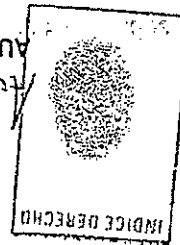
interesada.

Resolución 00585 del 24 de Enero de 2025 de la Superintendencia de Notariado y

Registro

DERECHOS NOTARIALES: \$ 18.900= IVA: \$3.591= TOTAL: \$ 22.491=

LA DECLARANTE



Aura Maria Garcia Caicedo

CC 28156377 Giron

LA NOTARIA

ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ



ESPACIO EN BLANCO  
MATANZA DEL CIRCULO  
DE MATANZA SANTANDER

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Órganos de los sentidos normales.  
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

## CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/15/2025  
NOMBRE: AURA MARIA GARCIA CAICEDO  
DOC: 28156577

Construyendo un Futuro Mejor



# FUNDISAM-IPS

Joan Steven Tarazona L. Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| NO REACTIVA             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL       | FROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                | KOH (UNAS)       |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/15/2025  
NOMBRE: AURA MARIA GARCIA CAICEDO  
DOC: 28156577

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) AURA MARIA GARCIA CAICEDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28156577 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de MATANZA.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

47143

47144

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

|                             |                                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                     |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                      |
| Nombre del empleado(a):     | AURA MARIA GARCIA CAICEDO                                                                       |
| Identificada con cédula No: | 28156577                                                                                        |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                      |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia:    | MATANZA                                                                                         |
| Institución Educativa:      | COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                                                                  |
| Sede Educativa:             | ESCUELA RURAL EL GUAYABITO                                                                      |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.131-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuido al complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado, SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

47145

pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)    |  |  | VALOR DE LA JORNADA |  |  |
|---------------------------------------------------|--|--|---------------------|--|--|
| # MANIPULADORAS                                   |  |  | 4 HORAS             |  |  |
| 1-50 RACIONES                                     |  |  | \$ 26.089           |  |  |
| 51-100 RACIONES                                   |  |  | \$ 26.089           |  |  |
| 101-150 RACIONES                                  |  |  | \$ 26.089           |  |  |
| 151-250 RACIONES                                  |  |  | \$ 32.611           |  |  |
| 251-450 RACIONES                                  |  |  | \$ 39.133           |  |  |
| 451-700 RACIONES                                  |  |  | \$ 45.656           |  |  |
| 701-950 RACIONES                                  |  |  | \$ 52.178           |  |  |
| 951-1450 RACIONES                                 |  |  | \$ 52.178           |  |  |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                         |  |  | \$ 58.700           |  |  |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                          |  |  | VALOR DE LA JORNADA |  |  |
| # MANIPULADORAS                                   |  |  | 4 HORAS             |  |  |
| 1-75 RACIONES                                     |  |  | \$ 26.089           |  |  |
| 76-150 RACIONES                                   |  |  | \$ 26.089           |  |  |
| 151-300 RACIONES                                  |  |  | \$ 26.089           |  |  |
| 301-500 RACIONES                                  |  |  | \$ 32.611           |  |  |
| 501-750 RACIONES                                  |  |  | \$ 39.133           |  |  |
| 751-1000 RACIONES                                 |  |  | \$ 39.133           |  |  |
| 1001-1500 RACIONES                                |  |  | \$ 45.656           |  |  |
| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/m) |  |  | VALOR DE LA JORNADA |  |  |
| # MANIPULADORAS                                   |  |  | 4 HORAS             |  |  |
| 1-200 RACIONES                                    |  |  | \$ 26.089           |  |  |
| 201-600 RACIONES                                  |  |  | \$ 26.089           |  |  |
| 601-1000 RACIONES                                 |  |  | \$ 26.089           |  |  |
| 1001-1500 RACIONES                                |  |  | \$ 26.089           |  |  |

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las razones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 de 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuyas remuneraciones es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el semestre académico vigente de acuerdo al cronograma municipal e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de educación efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, las partes que susciben el presente contrato por obra o labor realización de la obra o labor de terminada, y que corresponde al término de la duración del contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio en asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato por obra o labor contratada, así como las características del servicio en funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de algunas, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato, 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente desamparando su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritos en la contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por causas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta convenciones colectivas, ladders arbitrales y las que expresamente convengan califican así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. graves en reglamentos y demás documentos reglamentarios, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que que para el efecto se califican como SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darse por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se causen indemnización alguna.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes de menús previamente aprobados. 11. Realizar el registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo peritadas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, actividades de limpieza y desinfección de equipos y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las manipulación de alimentos la toma diaria de muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operario manipulado las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o suscribir sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la aso a la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres que sea dada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22) A avisar abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A jornada de trabajo, debiendo en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19) A dar estricto cumplimiento a los manuales, el empleador cuando lo estime conveniente 18) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento y fax para labores o actividades al ejercicio del objeto contratado que quedará prohibido. 15) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 14) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se este en cumplimiento de la labor contratada. 14) A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el y por escrito. 12) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9) A no recibir en ninguna circunstancia favores,

47/146

4747

El caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación, No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la obra a labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra a labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 23 de la ley 799 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de radicación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición de bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Matanza del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Alma Hona González  
28156577  
c.c.

47148



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 |                | DATOS |
|--------------------------|----------------|-------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC             |       |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 28156577       |       |
| NOMBRES                  | AURA MARIA     |       |
| APELLIDOS                | GARCIA CAICEDO |       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**       |       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER      |       |
| MUNICIPIO                | SURATA         |       |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD           | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION | CABEZA DE FAMILIA |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 10/10/2023                   | 31/12/2999                          |                   |

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:34:23  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

47149

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR OERRAR VENTANA

47150

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) GARCIA CAICEDO AURA MARIA identificado(a) con CC número 28.156.577 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 11 de mayo de 2023 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 29 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry  
Equipo Soporte para Clientes

\*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comuníquese con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Call (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktoCall/proteccion/>

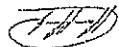
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser utilizada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / Valida el siguiente código único de generación, válido por un mes: C264298812527259204

| Número    | Identificación            | Nombre     | A         | Fecha inicio | Fecha fin   | Código de  | Tipo Colizante | Estado  |
|-----------|---------------------------|------------|-----------|--------------|-------------|------------|----------------|---------|
| C28156677 | GARCIA CAICEPO AURA MARIA | 22/09/2025 | cobertura | 2071611b     | transacción | TRABAJADOR | EN COBERTURA   | PARCIAL |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 29 de Septiembre de 2025



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

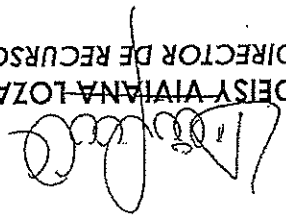
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **AURA MARIA GARCIA CAICEDO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28156577**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **MATANZA**, - ESCUELA RURAL EL GUAYABITO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedadecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

49153



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250165425

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que AURA MARIA GARCIA CAICEDO identificado con Cédula de ciudadanía 28156577 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación:

|                |                |                 |
|----------------|----------------|-----------------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE         | PARENTESCO      |
| TI             | LAURA SADITH   | Persona a cargo |
| 10997448250    | HUERTAS GARCIA | Persona a cargo |
| TI             | LUIS ALEJANDRO | Persona a cargo |
| 10997453945    | HUERTAS GARCIA | Persona a cargo |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO  
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

47154

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria  
Apellidos: Bautista Rodriguez  
C.C. Nro.: 28443703  
Expedida: Sagota  
Fecha de nacimiento: 18 04 75  
Dirección: Vieja Palmar  
Municipio: Municipio Matanza  
Teléfono y/o celular: 3249679646  
Correo electrónico: mornabautista1804@gmail.com  
Municipio: Matanza  
Institución educativa: (Sede IC Palmar) (el Mercedes-  
Sede IC Palmar)  
Sede educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria  
☒ Bachillerato  
☐ Otros  
Grado cursado Noveno

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: CONSORCIO Siempre Adelante (Pae)  
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Claudia Carrillo  
Años de experiencia: 1 Año.  
Empresa donde trabajo: Santander Avanza. (Pae)  
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Luisa Blanca  
Años de experiencia: 1 año  
Empresa donde trabajo:

Empresa que desempeño:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

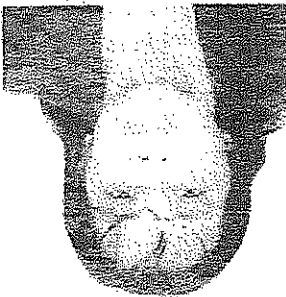
Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Nelson Solano  
Teléfono y/o celular: 3188665147  
Relación: Docente de la Sede donde labora.

FIRMA Maria Bautista Rodriguez  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

|                                                                                     |  |                                                                                     |  |                                                 |  |                           |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------|--|---------------------------|--|
| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>IDENTIFICACION PERSONAL<br>Cedula de Ciudadania            |  | 28.443.703<br>BAUTISTA RODRIGUEZ                                                    |  | MARINA<br>APELLIDOS                             |  | MARINA DASHISLA RODRIGUEZ |  |
| 18-ABR-1975<br>FECHA DE NACIMIENTO                                                  |  | MATANZA<br>(SANTANDER)<br>LUGAR DE NACIMIENTO                                       |  | 1.48<br>ESTADURA                                |  | O<br>G S RH               |  |
| F<br>SEXO                                                                           |  | 31-OCT-1994 SURATA<br>FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION                                   |  | REGISTRO NACIONAL<br>CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES |  | INDICE DE PUNTO           |  |
|  |  |  |  |                                                 |  |                           |  |
| A-2715300-00167522-F-0028443703-20090807<br>00146360934<br>2008-10-17               |  |                                                                                     |  |                                                 |  |                           |  |

47155

47156

# COLEGIO INTEGRADO CAMACHO CARREÑO

SURATÁ - SANTANDER

Recomendado oficialmente por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander según Resolución 20156 de noviembre 22 de 2022 y Registrado en el DANE con el Número de Identificación NID 168720000013

CERTIFICADO(S) DE ESTUDIO 035/25

EL SUSCRITO RECTOR Y SECRETARÍA ACADÉMICA DEL COLEGIO INTEGRADO CAMACHO CARREÑO DE SURATÁ, REGISTRADO EN EL DANE CON EL NÚMERO 168720000013 Y RECONOCIDO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 26356 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA GRADOS 6º a 9º MEDIA ACADÉMICA GRADOS 10º Y 11º.

## CERTIFICA

Que, **MARIAN BAUTISTA RODRIGUEZ**, identificada con T.I. No 28.443.703; cursó y aprobó en este Establecimiento Educativo sede A: El grado **NOVENO** de Educación Básica Secundaria, en el año 1993; con las Calificaciones que a continuación se anotan:

### GRADO NOVENO EDUCACION BASICA SECUNDARIA AÑO 1993

| Áreas/Asignaturas                       | 1.H | Valorativo |
|-----------------------------------------|-----|------------|
| EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL             | 2   | 6.8        |
| CIENCIAS NATURALES                      | 4   | 7.2        |
| MATEMATICAS                             | 2   | 4.5        |
| CIENCIAS SOCIALES                       | 7   | 7.0        |
| ESPAÑOL Y LINGÜÍSTICA                   | 5   | 7.9        |
| IDIOMA EXTRANJERO                       | 3   | 5.0        |
| EDUCACION ESTÉTICA                      | 2   | 7.7        |
| EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES | 2   | 7.4        |
| VOCACIONALES Y TECNICAS                 | 4   | 6.7        |
| DISCIPLINA                              |     | 10         |
| COMPORTAMIENTO                          |     |            |
| VALORACION FINAL: PROMOVIDO             |     |            |

Fiel copia tomada del libro final de calificaciones del año 1993, tomo 112

Se anexan y anulan estampillas por un valor de \$17.380 (Recibo No 2502500668243)

Se expiden en Suratá, el 20 de octubre de 2025.

En Constanza Firman,

Rector  
**ANTONIO RINCON PEREZ**

Secretaria  
**MARCELA SALCEDO**

"construyendo proyecto de vida, de calidad de vida"

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
Límites  
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

## CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/15/2025  
NOMBRE: MARINA BAUTISTA RODRIGUEZ  
DOC: 28443703

Construyendo un Futuro Mejor



# FUNDISAM IPS

47157

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| NO REACTIVA             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL       | FROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                | KOH (UNAS)       |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/15/2025  
NOMBRE: MARINA BAUTISTA RODRIGUEZ  
DOC: 28443703

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARINA BAUTISTA RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28443703 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de MATANZA.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

4119

PRIMERA: OBJETO.- LA/EL TRABAJADOR(A), se comprometerá con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

SEGUNDA: OBJETO.- LA/EL TRABAJADOR(A), se comprometerá con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

TERCERA: OBJETO.- LA/EL TRABAJADOR(A), se comprometerá con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

CUARTA: OBJETO.- LA/EL TRABAJADOR(A), se comprometerá con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

QUINTA: OBJETO.- LA/EL TRABAJADOR(A), se comprometerá con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

SEXTA: OBJETO.- LA/EL TRABAJADOR(A), se comprometerá con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

SEPTIMA: OBJETO.- LA/EL TRABAJADOR(A), se comprometerá con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

ACTA DE CONFORMACIÓN

QUE EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE BRINDA COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA – SIMA – COMO ESTUDIANTES OFICIALES, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL ES CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA ESCOLAR Y APORTAR, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, MACRONUTRIENTES (CARBOHIDRATOS, PROTEÍNAS Y GRASAS) Y LOS MICRONUTRIENTES (ZINC, HIERRO, VITAMINA A Y CALCIO) EN LOS PORCENTAJES QUE SE DEFINEN PARA CADA MODALIDAD. QUE ESTE PROGRAMA, ES UN SISTEMA EN DONDE HAY UNA UNIÓN DE TODOS LOS ESFUERZOS PÚBLICOS Y SU ARTICULACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO Y EL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y LAS FAMILIAS EN COLOMBIA, QUE REQUIERE DE MUCHOS ACTORES PARA QUE DE MANERA COORDINADA CONTRIBUYAN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS: LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA COMUNIDAD, LOS ENTES TERRITORIALES, SECTOR PRIVADO – ORGANIZACIONES O GOBERNAMENTALES, ENTIDADES CONTRATISTAS U OPERADORAS DEL SERVICIO, LA NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE CON BASE EN LO EXPOSTO ANTERIORMENTE EL PRESENTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.”.

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANITANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900775133-1 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 9013307261-3 con un porcentaje de participación del 10%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 9013307261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901790297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900028313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICA SAS BIC NIT. 900309371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION Y SUMINISTRO DE RACIONES -

|                             |                                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                     |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                      |
| Nombre del empleado(a):     | MARINA BAUTISTA RODRIGUEZ                                                                       |
| Identificada con cédula No: | 28443703                                                                                        |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                      |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia:    | MATANZA                                                                                         |
| Institución Educativa:      | COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                                                                  |
| Sede Educativa:             | ESCUELA RURAL EL PALMAR                                                                         |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

09/160



contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádvas y demás, por parte de los proveedores y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operada que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1.) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2.) Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3.) Ser responsable del operario manipuleador de alimentos y velar por mantener una buena presentación personal, 5.) Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6.) Realizar recepción y alistamiento de los alimentos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7.) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad y las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realice la supervisión, asistencia sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como período de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas y las que expresamente convengan calificadas así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

47163

El caso, el Contrato No. 001, PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFOS SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusiva para la ejecución del Contrato No. 001, PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despidi ni una terminación de contrato sin justas causas. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002. NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos los sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante. DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo. DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral. DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les dare un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa. DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados. DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Matana del Departamento de Santander, el día 27 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal

Flanra Guebara Rodriguez  
c.c. 28.443.403



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 |                    | DATOS |
|--------------------------|--------------------|-------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                 |       |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 28443703           |       |
| NOMBRES                  | MARINA             |       |
| APELLIDOS                | BAUTISTA RODRIGUEZ |       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**           |       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER          |       |
| MUNICIPIO                | MATANZA            |       |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD        | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE AFILIACION DE | CABEZA DE FAMILIA |
|--------|----------------|------------|------------------------------|------------------------|-------------------|
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/01/2020                   | 31/12/2999             |                   |

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:34:56

Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA



sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**  
**PORVENIR S.A.**  
En su condición de administradora del  
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**MARINA BAUTISTA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 28.443.703, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co) y actualice su Historia Laboral.



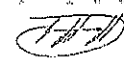
Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. - NIT 800.144.341-3

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527259204

| Numero     | Nombre                    | Fecha inicio | Fecha fin | Código de   | Tipo. Cotizante | Estado       |
|------------|---------------------------|--------------|-----------|-------------|-----------------|--------------|
| C284443703 | BAUTISTA RODRIGUEZ MARINA | 22/09/2025   | 254158H   | transacción | TRABAJADOR      | EN COBERTURA |
|            |                           |              |           |             | DE TIEMPO       | PARCIAL      |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

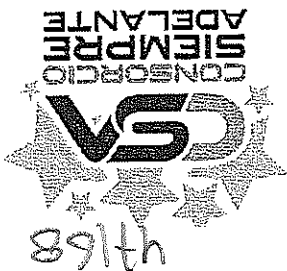
HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 29 de Septiembre de 2025



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARINA BAUTISTA RODRIGUEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28443703**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de MATANZA, - ESCUELA RURAL EL PALMAR, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

47169



CODIGO RADICACION CS-20250165427

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CASH SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

## CERTIFICA

Que MARINA BAUTISTA RODRIGUEZ identificado con Cédula de ciudadanía 28443703 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARIENTESCO |
|----------------|--------|-------------|
|----------------|--------|-------------|

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria Chiquitiro  
Apellidos: Pachita Briceno  
C.C.Nro.: 37747493  
Expedida: Bucaramanga  
Fecha de nacimiento: 04-01-1963  
Dirección: Vieja El Tanque, Matanza  
Teléfono y/o celular: 302 520 3132  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Municipio: Matanza  
Institución educativa: colegio las Mercedes  
Sede educativa: Sede El Tanque

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria  
☐ Bachillerato  
☐ Grado cursado  
☐ Grado cursado  
☐ Otros

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Gerencia Siempre Adelante (Pae)  
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Claudia Cortijo  
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: Sanfander Bvansa (Pae)  
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Wilson Rence  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Liliana Aguiñiga Rodriguez  
Teléfono y/o celular: \_\_\_\_\_  
Relación: laboral

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

FIRMA X [Firma]

4711

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
REGULA DE CIUDADANIA

37.747.493  
PAOLA BRICENO

MARIA CHOUNQUIRA

*Maria Chounquir*

04-ENE-1963

FECHA DE NACIMIENTO  
BUCARAMANGA  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60  
A+  
F

ESTATURA G. S. RH SEXO

04-FEB-1998 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL SANCHEZ

0020470513A 1

A-0300150-00211746 F-0037747493-20100120

0200554205

INTELECTO DEFECHO



44172

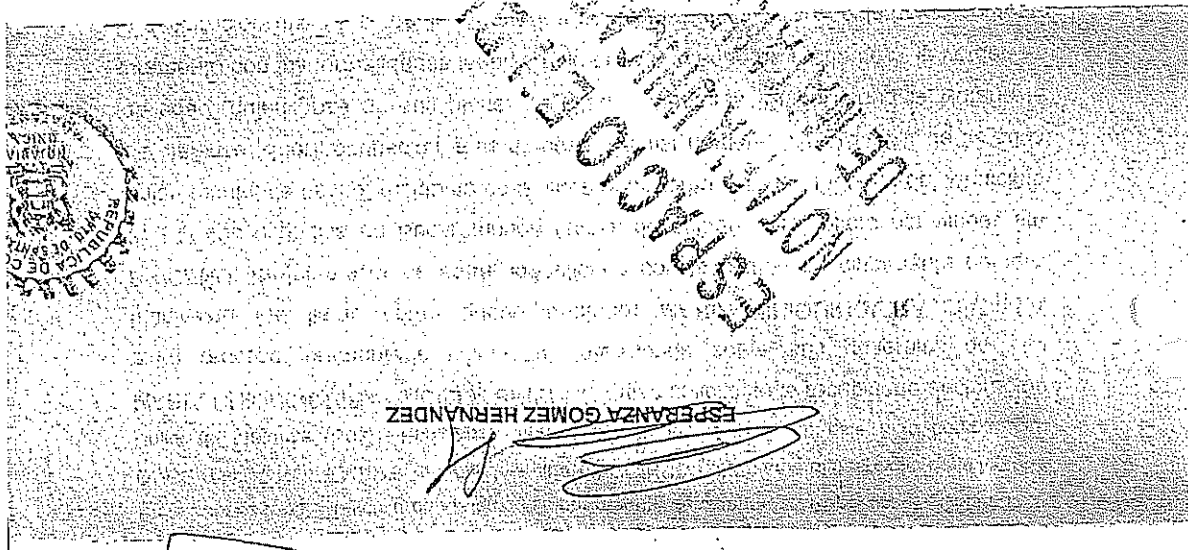
DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAJUDICIALES SOLICITADA  
POR: MARIA CHIQUINQUIRA PADILLA BRIGENO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA  
DE CIUDADANIA NUMERO: 37.747.493 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SDER),  
DECRETO 1557 DE 1989 ANTE MI ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ NOTARIA  
UNICA DEL CIRCULO DE MATANZA (SDER)

DECLARACION No 164 DE 2025

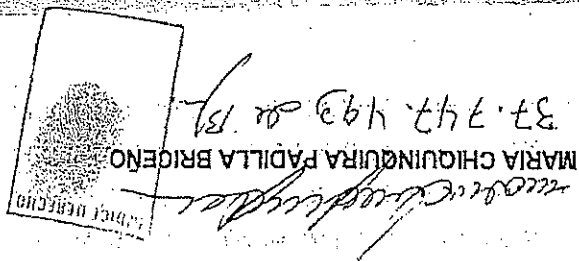
En la cabecera del Municipio de Matanza, Departamento de Santander, Republica de Colombia a  
ONCE (11) DE NOVIEMBRE del año dos mil VEINTICINCO (2025) ante el despacho de la Notaria  
Unica de Matanza (Sder), Esperanza Gomez Hernandez Notaria, en este acto compareció:  
MARIA CHIQUINQUIRA PADILLA BRIGENO quien solicita se le recepcione declaracion  
extra proceso juramentada voluntaria. Interrogada sobre sus generales de Ley  
manifiesta Me llamo como quedo anotado: MARIA CHIQUINQUIRA PADILLA  
BRIGENO, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero  
37.747.493 expedida en Bucaramanga (sder), de estado civil: soltera por viudez sin  
unión marital de hecho, residente en la finca el potrero vereda el tanque del Municipio  
de Matanza (Sder), ocupación: ama de casa, Celular número: 3108153931, de 62 años  
de edad, quien goza de sus plenas facultades mentales. En tal virtud la Notaria le  
juramento con las formalidades legales bajo cuya gravedad prometió decir la verdad en  
la declaración que va a rendir. Requerida sobre el motivo de su declaración contesto  
bajo la gravedad de juramento los siguientes hechos:

PRIMERO: Es cierto y verdadero que estoy trabajando como manipuladora de alimentos en  
el Escuela rural de la vereda el tanque del Municipio de Matanza (sdr) desde hace tres (03)  
años, tengo mis estudios hasta quinto primaria.....  
SEGUNDO: Tiene algo más para agregar a su declaración? No. No siendo otro el objeto de la  
presente diligencia, se da por terminada y es firmada por los que en ella intervinieron una vez leída  
y aprobada. Se observó lo de Ley. Se expide la presente declaración por insistencia y a solicitud  
expresa del interesada.

Resolución 00585 del 24 de Enero de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro  
DERECHOS NOTARIALES: \$ 18.900, IVA: \$3.591 TOTAL: \$22.491



LA NOTARIA



LA SOLICITANTE

4th

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025  
NOMBRE: MARIA CHIQUINQUIRA PADILLA BRICEÑO  
DOC: 37747493

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
L. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| NO REACTIVA             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL       | FROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                | KOH (UNAS)       |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/15/2025  
NOMBRE: MARIA CHIQUEQUIRA PADILLA BRIGENO  
DOC: 37747493

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

47175

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA CHIQUINQUIRA PADILLA BRICEÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37747493 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de MATANZA.

*Angelica Rojas Torres.*

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

94th

4117

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

|                             |                                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                     |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                      |
| Nombre del empleado(a):     | MARIA CHIQUINQUIRA PADILLA BRICEÑO                                                              |
| Identificada con cédula No: | 37747493                                                                                        |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                      |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia:    | MATANZA                                                                                         |
| Institución Educativa:      | COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                                                                  |
| Sede Educativa:             | ESCUELA RURAL EL TANQUE                                                                         |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICO SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNCTR.825806 DE SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULIAS:

PRIMERA: OBJETO: LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente se a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manipulará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará la pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen no subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

44178

permanezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pague lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operadores manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)       |                 |         |                       |
|------------------------------------------------------|-----------------|---------|-----------------------|
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                             | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENDIDAS |
| 1-50 RACIONES                                        | 1               | 4 HORAS | \$ 25.089             |
| 51-100 RACIONES                                      | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089             |
| 101-150 RACIONES                                     | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089             |
| 151-250 RACIONES                                     | 3               | 5 HORAS | \$ 39.133             |
| 251-450 RACIONES                                     | 4               | 6 HORAS | \$ 45.656             |
| 451-700 RACIONES                                     | 5               | 7 HORAS | \$ 52.178             |
| 701-950 RACIONES                                     | 6               | 8 HORAS | \$ 52.178             |
| 951-1450 RACIONES                                    | 7               | 8 HORAS | \$ 52.178             |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                            | 8               | 9 HORAS | \$ 58.700             |
| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Fracción am/pm) |                 |         |                       |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                             | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENDIDAS |
| 1-75 RACIONES                                        | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089             |
| 76-150 RACIONES                                      | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089             |
| 151-300 RACIONES                                     | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089             |
| 301-500 RACIONES                                     | 4               | 5 HORAS | \$ 32.611             |
| 501-750 RACIONES                                     | 5               | 6 HORAS | \$ 39.133             |
| 751-1000 RACIONES                                    | 6               | 6 HORAS | \$ 39.133             |
| 1001-1500 RACIONES                                   | 7               | 7 HORAS | \$ 45.656             |
| Modalidad Ración Industrializada                     |                 |         |                       |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                             | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENDIDAS |
| 20 - 200 RACIONES                                    | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089             |
| 201 - 600 RACIONES                                   | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089             |
| 601 - 1000 RACIONES                                  | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089             |
| 1001 - 1500 RACIONES                                 | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089             |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto

1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transportes y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representen compromisos alguno para el empleador, ni se constituya la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo Octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

both

4180

El caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, y se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario a las horas señaladas en el encasillado o aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las jornadas no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante. DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficina y/o funciones la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo o otro que en empresas asígne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaría y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los institucionales relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los institucionales correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se le leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo S1 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Valencia del Departamento de Santander, el día 02 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal

*María José*  
c.c. 37447493



## ADRES

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 |                     | DATOS |
|--------------------------|---------------------|-------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                  |       |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 37747493            |       |
| NOMBRES                  | MARIA CHIUQUINQUIRA |       |
| APELLIDOS                | PADILLA BRICEÑO     |       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**            |       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER           |       |
| MUNICIPIO                | MATANZA             |       |

#### Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD        | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TPO DE AFILIADO   |
|--------|----------------|------------|---------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A. | SUBSIDIADO | 02/11/2022          | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:35:33  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

47182

18/9/25, 19:35

aplicaciones.adres.gov.co/bdua\_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=pm0ll+MopRN0yxGumN6vIA==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

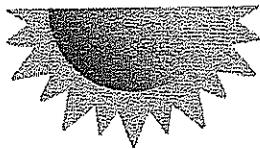
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

porvenir



sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

## CERTIFICA QUE:

MARIA CHIQUINQUIRA PADILLA BRICEÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 37.747.493, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



4181h



Medellín, 29 de Septiembre de 2025

## LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

### HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 000000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.5222%.

### A continuación se relacionan las fechas de afiliación

| Número de identificación | Nombre                            | Fecha inicio de cobertura | Fecha fin de cobertura | Código de transacción           | Tipo Cotizante | Estado  |
|--------------------------|-----------------------------------|---------------------------|------------------------|---------------------------------|----------------|---------|
| C37747493                | PADILLA BRICENO MARIA CHIQUEQUIRA | 22/09/2025                | 59188234               | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL | DE TIEMPO      | PARCIAL |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificado e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527259204

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO



4185

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA CHIQUINQUIRA PADILLA BRICENO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37747493**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **MATANZA**, - **ESCUELA RURAL EL TANQUE**, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

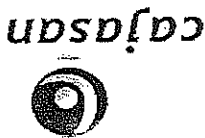
Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : [th.consorciosiempreadelante@gmail.com](mailto:th.consorciosiempreadelante@gmail.com) - [consorciosadelante@gmail.com](mailto:consorciosadelante@gmail.com)

41186



CODIGO RADICACION CS-20250165428

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MARIA CHIQUINQUIRA PADILLA BRICENO identificado con Cédula de ciudadanía 37747493  
se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por  
intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de  
septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a  
continuación.

|                |        |            |
|----------------|--------|------------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARENTESCO |
|----------------|--------|------------|

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO  
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maylene P. Apellidos: Pérez Pérez

C.C Nro.: 4094572182. Expedida: En Abrego N de Santander

Fecha de nacimiento: 24-11-82

Dirección: Vereda Jaboncillo Kilometro 77 Via Matanza

Teléfono y/o celular: 3219856216

Correo electrónico: mailenpperez2723@gmail.com

Municipio: Matanza

Institución educativa: Col Mercedes

Sede educativa: Sede Jaboncillo

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado  
Bachillerato ☒ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Santander Siempre adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos

Jefe inmediato: Claudia Carrillo

Años de experiencia: 2 meses

Empresa donde trabajo: Eco Parque el Espino

Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos

Jefe inmediato: Juan Luis Suarez

Años de experiencia: 2 años

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Virjelina Lizcano

Teléfono y/o celular: 3132349991

Relación: Laboral

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

Maylene Pérez Pérez

4094572182

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CIUDADANIA

NOMBRE: PEREZ PEREZ  
 MARLENE  
 NÚMERO: 1 094 572 182

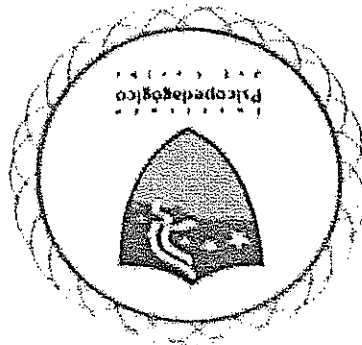
FOTOGRAFIA

FOLIO: 0076903178 DE 15952879  
 P-2500400-55-123181-F-10344572-182-20041112

NOMBRE: ABREGO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 24-NOV-1982  
 LUGAR DE NACIMIENTO: (NORTE DE SANTANDER)  
 ESTATURA: 1.54  
 PESO: 0+  
 SEXO: F  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 23-FEB-2004 ABREGO  
 REGISTRO NACIONAL

FOLIO: 0076903178 DE 15952879

FOLIO: 0076903178 DE 15952879



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO  
Tomada del Acta General 20

En el municipio de El Carmen De Bolívar, a los 17 días del mes de enero de 2024, el suscrito Rector y Director(a) Administrativo del INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DEL CARIBE, institución aprobada con licencia de Funcionamiento según Resolución N° 4949 del 2019 y actualizada según Resolución N° 2059 del 31 de agosto de 2023, otorgada por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, identificada con Código DANE 313244800031 con Modalidad Semipresencial y a Distancia, Metodología por Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI; y autorizada para desarrollar Educación Formal del Nivel Básica y Media, Certificar CICLOS y Expedir Título de BACHILLER ACADÉMICO; se reúnen con el fin de formalizar la Promoción y Graduación de los estudiantes que cursaron y aprobaron satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al Nivel Medio; en cumplimiento de los requisitos establecidos, especialmente lo estipulado en el Decreto N°1075 de 2015 y contemplados en el Proyecto Educativo Institucional -PEI.

Comprobada la situación legal y académica de estos, se procede a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO a los estudiantes cuyos nombres, apellidos y documento de identidad se relacionan a continuación:

MARLENE PEREZ PEREZ  
O.I.N° 1.094.572.182 de Abrego

Anotada en el libro de control interno N° 01 - Acta General N° 20

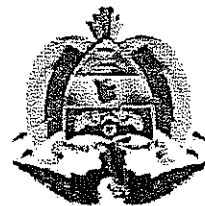
Firmado y sellado por: Castián Miguel Noronjo Cristancho C.C. N° 91.456.037 de Oiba (Rector) y Martha Stella Delgado Pinilla, C.C. N° 63.284.455 de Bucaramanga (Director Administrativo).

Rector

Dir. Administrativo

Trado en El Carmen De Bolívar a los 17 días de enero del 2024

47192



La República de Colombia y en su nombre, el

# Instituto Psicológico del Caribe

Licencia de funcionamiento según Resolución N° 4949 del 2019 y actualizada según Resolución N° 2059 del 31 de agosto de 2023, otorgada por la Secretaría de Educación

Departamental de Bolívar,

Dane 313244800031

Confiere a:

MARLENE PEREZ PEREZ

D.I N° 1.094.572.182 de Abrego

El Título de:

# Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondientes al nivel Medio, y cumplido los demás requisitos de Promoción Académica y Graduación establecidos en la normatividad legal vigente, contemplados en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.



Instituto  
Psicológico  
del Caribe

Dir. Administrativo

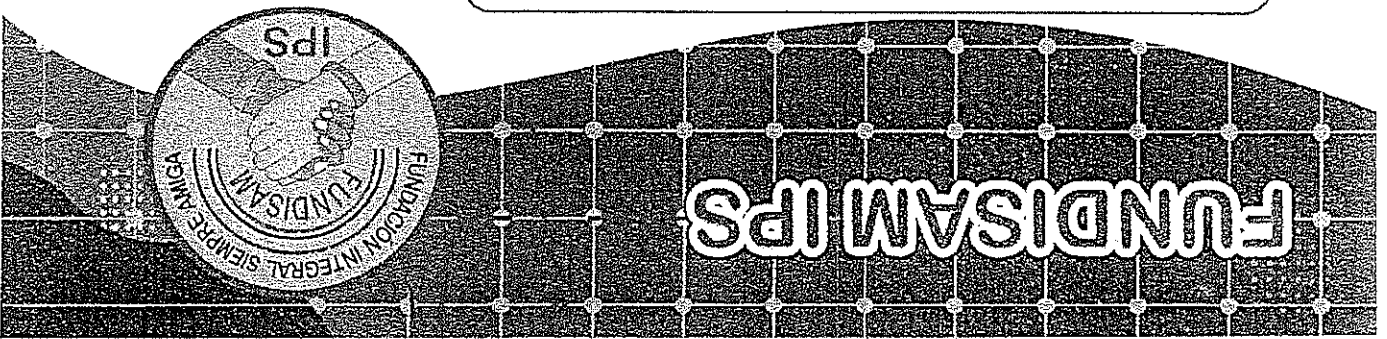
*[Firma]*

*[Firma]*  
Rector

Registrado en Libro N° 01 Acta N° 20 de enero 17 de 2024  
Dado En El Carmen de Bolívar, a los 11 días del mes de enero del 2024

Este diploma no requiere registro de la Secretaría de Educación, Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.5.5

47191



Construyendo una Futura Mejor

FECHA: AGOSTO 8 DEL 2025  
NOMBRE: MARLENE PEREZ PEREZ  
DOC: 1094572182  
L-1369

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758  
Medico General  
Lides  
1096190758

47192



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: AGOSTO 8 DEL 2025  
NOMBRE: MARLENE PEREZ PEREZ  
DOC: 1094572182  
L-1369

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Tarrazona Tarrazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARRAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARLENE PEREZ PEREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1094572182 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes AGOSTO del 2025, en el Municipio de MATANZA.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS





3

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

LA TRABAJADORA

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

del mes de 22 del 2025

del 2025

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

subsidado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51, "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

trabajadora autora que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará efectiva aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, extime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contenidos en el ART 15 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA: HORARIO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

PARÁGRAFO por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y

inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

4919

47198



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 |                    | DATOS |
|--------------------------|--------------------|-------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                 |       |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1094572182         |       |
| NOMBRES                  | MARLENE            |       |
| APELLIDOS                | PEREZ PEREZ        |       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**           |       |
| DEPARTAMENTO             | NORTE DE SANTANDER |       |
| MUNICIPIO                | LA ESPERANZA       |       |

#### Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD           | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION | CABEZA DE FAMILIA |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 11/02/2015                   | 31/12/2999                          |                   |

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:36:07  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

4th 199

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

**ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA**

|          |         |                          |
|----------|---------|--------------------------|
| REGIONAL | ORIGINA | Doc. Ejecutivo comercial |
|----------|---------|--------------------------|

**DAOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE**

DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐ FAVOR DISCUTIR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRIMITA SIN SABERSE DE LOS RECUADROS

|                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                 |  |                     |  |                      |  |                                            |  |                                                                  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|--|---------------------|--|----------------------|--|--------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------|--|
| Tipo de documento                                                                                                                                                                                                                               |  | Nº de documento |  | Fecha de expedición |  | Municipio Expedición |  | Departamento Expedición                    |  | Sexo                                                             |  |
| CC <input checked="" type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/> CO <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> ME <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> ACUFF <input type="checkbox"/> |  | 1094592182      |  | 23/02/2004          |  | Abrego               |  | Departamento Expedición Norte de Santander |  | M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/> |  |

|                |                  |
|----------------|------------------|
| Primer nombre  | Primer apellido  |
| Segundo nombre | Segundo apellido |

|                               |                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Departamento de residencia    | Departamento de residencia    | Departamento de residencia    |
| Municipio de residencia       | Municipio de residencia       | Municipio de residencia       |
| Barrio / Vereda de residencia | Barrio / Vereda de residencia | Barrio / Vereda de residencia |
| Dirección de residencia       | Dirección de residencia       | Dirección de residencia       |

|                           |                    |                  |              |
|---------------------------|--------------------|------------------|--------------|
| Teléfono de residencia    | Celular            | Salario Integral | Es empleador |
|                           | 3219856216         |                  |              |
| Manipuladora de Alimentos | Ingreso mensual \$ | 1423.500         |              |
| Ocupación u oficio        |                    |                  |              |

|    |    |                                     |             |    |    |                                     |             |
|----|----|-------------------------------------|-------------|----|----|-------------------------------------|-------------|
| 15 | 16 | <input checked="" type="checkbox"/> | Alto riesgo | 15 | 16 | <input checked="" type="checkbox"/> | Alto riesgo |
| 15 | 16 | <input type="checkbox"/>            | No          | 15 | 16 | <input type="checkbox"/>            | No          |

|                                |         |                                    |           |                  |            |
|--------------------------------|---------|------------------------------------|-----------|------------------|------------|
| Municipio de ubicación laboral | Matanza | Departamento de ubicación laboral  | Sanfander | Teléfono laboral | 3014608508 |
| Dirección de ubicación laboral | Escuela | Barrio/vereda de ubicación laboral | Sanfander |                  |            |

|                                        |                             |                             |                               |                             |           |
|----------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------|
| Tipo de documento                      |                             | N.º de documento            |                               | Código CIU                  |           |
| <input checked="" type="checkbox"/> CC | <input type="checkbox"/> CE | <input type="checkbox"/> PA | <input type="checkbox"/> OTRA | <input type="checkbox"/> DV | 901982909 |

|           |           |           |             |              |           |                 |           |
|-----------|-----------|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------------|-----------|
| Direction | Cr 643-30 | Municipio | Piedecuesta | Departamento | Antioquia | Barrio / vereda | Antioquia |
|-----------|-----------|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------------|-----------|

|                                                                  |                                              |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Teléfono 3014608508<br>Celular 3014608508<br>Ocupación u. oficio | Correo electrónico fh.82msantander@gmail.com |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|

|                                 |  |                                                                                                                                                                                                                              |  |                 |  |                     |  |                   |  |
|---------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|--|---------------------|--|-------------------|--|
| Primer nombre<br>Segundo nombre |  | Tipo de documento<br>CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> NC <input type="checkbox"/> OVO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="checkbox"/> |  | N° de documento |  | Fecha de nacimiento |  | Día<br>Mes<br>Año |  |
|---------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|--|---------------------|--|-------------------|--|

|                 |                         |
|-----------------|-------------------------|
| Nacionalidad    | Dirección de residencia |
| Primer apellido | Segundo apellido        |

|                               |                            |                                                       |                            |                    |
|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------|
| Municipio de residencia       |                            | Sexo                                                  | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6 | Paraisuco          |
| Barrio / Vereda de residencia | Departamento de residencia | M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> | Cellular                   | Correo electrónico |

|                   |  |                  |  |                     |  |     |  |     |  |
|-------------------|--|------------------|--|---------------------|--|-----|--|-----|--|
| Primer nombre     |  | Segundo nombre   |  | Día                 |  | Mes |  | Año |  |
| Tipo de documento |  | N.º de documento |  | Fecha de nacimiento |  |     |  |     |  |

[illegible]

|                    |                                                                          |       |                                                                                                                                                 |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sexo               | M <input type="radio"/> F <input type="radio"/> NA <input type="radio"/> | Idade | 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/> 5 <input type="radio"/> 6 <input type="radio"/> |
| Profissão          | Profissão                                                                |       |                                                                                                                                                 |
| Endereço           | Endereço                                                                 |       |                                                                                                                                                 |
| Telefone           | Telefone                                                                 |       |                                                                                                                                                 |
| Correio eletrônico | Correio eletrônico                                                       |       |                                                                                                                                                 |

[illegible]

| Entidad a donde desee trasladarse | Tiempo con la que desea contar | % |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|
|                                   |                                |   |

[illegible][illegible]

DECLARACIÓN JURADA QUE LOS ANTECEDENTES DE LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUBMITIDA, SON VERDADEROS Y CORRECTOS, Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

Marlene Pérez Pérez  
Sergio Delgado  
Ven portu

[illegible]



Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asteriscos (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser válida en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

**Dirección de Afiliaciones y Recaudos**

*[Firma]*

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar, certificados e ingrese el siguiente código único de generación, válido por un mes: C2642988125272259204

| Número      | Nombre              | Fecha inicio cobertura | Fecha fin cobertura | Código de transacción | Tipo Colizante                            | Estado |
|-------------|---------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------------------------|--------|
| C1094572182 | PEREZ PEREZ MARLENE | 22/09/2025             | 15/3/21718          | 153Z1718              | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO |        |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

**HACE CONSTAR:**

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

Medellín, 29 de Septiembre de 2025



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869-2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARLENE PEREZ PEREZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1094572182**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de MATANZA, - ESCUELA RURAL JABONCILLO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 11-08-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedadecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

47204



CODIGO RADICACION CS-20250165429

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MARLENE PEREZ PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía 1094572182 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|                |            |                               |                 |
|----------------|------------|-------------------------------|-----------------|
| IDENTIFICACION | ION        | NOMBRE                        | PARENTESCO      |
| TI             | 1091134904 | YAN FRANCO DIAZ               | Persona a cargo |
| CC             | 1098286187 | CARLOS ALFREDO VALBUENA PEREZ | Persona a cargo |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS**

Nombres: Karen de la Cruz  
Apellidos: Flores Ramirez

C.C. Nro.: 1005 106 997 Expedida: 02-oct-2020 MATAMOROS

Fecha de nacimiento: 22-09-2002

Direction: Man/Co P.O de Matanza Vereda Quetzars

Telefono y/o celular: 3204140195

Correo electrónico: [dayana@florez494@gmail.com](mailto:dayana@florez494@gmail.com)

Municipio: Matamoros

institution educativa: colegio 102 grado 105 macedes

Sede educativa: Sede Overtera

## ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaries

☒ Bachillerato

Grado cursado

☐ Otros

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Pac Salvander

Jeſe immediato: w/ 500 Blqncs

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: Consorcio siempre adelante  
Cargo que desempeño: Gerente General de A.M.2010S (2025)

Jose immediato: cloudy copy 1/10

Años de experiencia: 8 m2525

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeñó:

These immediate:

Años de experiencia: \_\_\_\_\_

## REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: V. V. Vag Romero

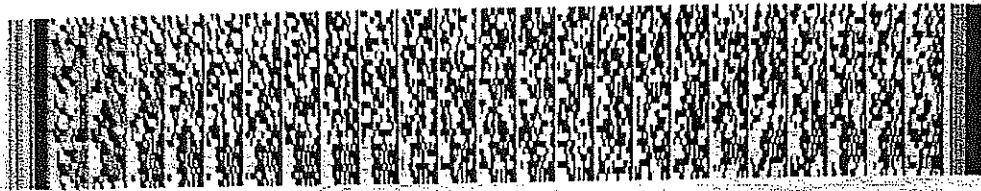
Telefono y/o celular: 3/3 3871 065

Relación: Loboya

FIRMA Karen Dayana Flores R.

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2713300-01202012-F-1005106997-20210118 0073109633A 1 51916395



INDICE DERECHO



FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

02-OCT-2020 MATANZA

ESTATURA 1.66 G.S. RH O+

LUGAR DE NACIMIENTO

(SANTANDER)

BUCARAMANGA

FECHA DE NACIMIENTO

22-AGO-2002

SEXO F

REGISTRADOR NACIONAL ALEXANDER VEGA ROCHA



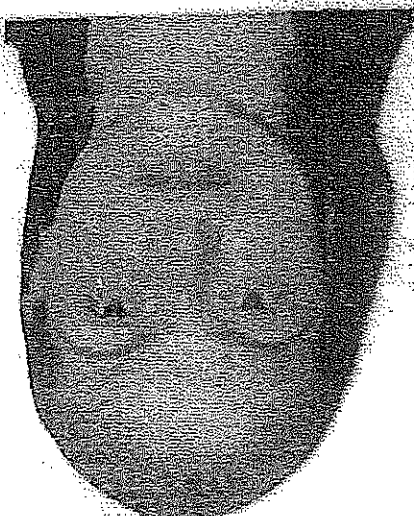
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.005.106.997

FLOREZ RAMIREZ

KAREN DAYANA

Karen Dayana Florez



47206

47207



En República de Colombia

y en su nombre el

# Colegio Integrado Las Herreras

Matanza - Santander

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 015709 del 27 de Septiembre de 2011, conforme al Decreto 3011 de 1997.

Confiere a

**Rafael Dajana Fajó Ramirez**

Identificado(a) con C.C. No. 1005106997 Expedido en **Matanza**

El Título de

## Archiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al los Ciclos Especiales Integrados (CEI-EI), de acuerdo al Plan de Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. -

Rectora,



Secretaria,

*Argemiro Acuña León*  
C.C. 28.101.338 de San Mateo de Chiquí

*Ximena Castiblanco*  
C.C. 63.363.023 de Simacota

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación (Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Entregado en el control interno del plantel en el

Libro No. 03 Folio No. 006. Diploma No. 39.

Entregado en Matanza el 23 de Noviembre del año 2018.

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**CERTIFICADO MEDICO**

FECHA: 23 de Febrero de 2025  
NOMBRE: KAREN DAYANA FLOREZ RAMIREZ  
DOC: 1.005.106.997

Construyendo un Futuro Mejor



**FUNDISAM IPS**

Joan Steven Tarazona Lizarazo  
BACTERIOLOGO  
1-005 156 319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                  |                                         |
|------------------|-----------------------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA                             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL                       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS<br>INTESTINALES |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                                |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 23 de Febrero de 2025  
NOMBRE: KAREN DAYANA FLOREZ RAMIREZ  
DOC: 1.005.106.997

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) KAREN DAYANA FLOREZ RAMIREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005106997. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de MATANZA.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

47210

47211

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                             |                                                             |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                    |
| NIT:                        | 901982909-0                                                 |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                              |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                  |
| Nombre del empleado(a):     | KAREN DAYANA FLOREZ RAMIREZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A) |
| Identificada con cédula No: | 1005106997                                                  |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                  |

|                          |                                                                                                 |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cargo a desempeñar:      | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia: | MATANZA                                                                                         |
| Institución Educativa:   | COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES                                                                  |
| Sede Educativa:          | ESCUELA RURAL LA OVEJERA                                                                        |
| Modalidad:               | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula – SIMA – como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato NO. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER",

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descriptos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR mantendrá expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar

pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministradas y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en sitio (almuerzo) |                 |                     |
|------------------------------------------------|-----------------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | \$ 26,089           |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | \$ 26,089           |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | \$ 26,089           |
| 151-200 RACIONES                               | 4               | \$ 26,089           |
| 201-250 RACIONES                               | 5               | \$ 32,611           |
| 251-300 RACIONES                               | 6               | \$ 39,133           |
| 301-350 RACIONES                               | 7               | \$ 45,656           |
| 351-400 RACIONES                               | 8               | \$ 52,178           |
| 401-450 RACIONES                               | 9               | \$ 58,700           |
| 451-500 RACIONES                               | 10              | \$ 65,222           |
| 501-550 RACIONES                               | 11              | \$ 71,744           |
| 551-600 RACIONES                               | 12              | \$ 78,266           |
| 601-650 RACIONES                               | 13              | \$ 84,788           |
| 651-700 RACIONES                               | 14              | \$ 91,310           |
| 701-750 RACIONES                               | 15              | \$ 97,832           |
| 751-800 RACIONES                               | 16              | \$ 104,354          |
| 801-850 RACIONES                               | 17              | \$ 110,876          |
| 851-900 RACIONES                               | 18              | \$ 117,398          |
| 901-950 RACIONES                               | 19              | \$ 123,920          |
| 951-1000 RACIONES                              | 20              | \$ 130,442          |
| 1001-1500 RACIONES                             | 21              | \$ 136,964          |
| 1501-2000 RACIONES                             | 22              | \$ 143,486          |
| 2001-2500 RACIONES                             | 23              | \$ 149,999          |
| 2501-3000 RACIONES                             | 24              | \$ 156,511          |
| 3001-3500 RACIONES                             | 25              | \$ 163,023          |
| 3501-4000 RACIONES                             | 26              | \$ 169,536          |
| 4001-4500 RACIONES                             | 27              | \$ 176,048          |
| 4501-5000 RACIONES                             | 28              | \$ 182,560          |
| 5001-5500 RACIONES                             | 29              | \$ 189,072          |
| 5501-6000 RACIONES                             | 30              | \$ 195,584          |
| 6001-6500 RACIONES                             | 31              | \$ 202,096          |
| 6501-7000 RACIONES                             | 32              | \$ 208,608          |
| 7001-7500 RACIONES                             | 33              | \$ 215,120          |
| 7501-8000 RACIONES                             | 34              | \$ 221,632          |
| 8001-8500 RACIONES                             | 35              | \$ 228,144          |
| 8501-9000 RACIONES                             | 36              | \$ 234,656          |
| 9001-9500 RACIONES                             | 37              | \$ 241,168          |
| 9501-10000 RACIONES                            | 38              | \$ 247,680          |
| 10001-15000 RACIONES                           | 39              | \$ 254,192          |
| 15001-20000 RACIONES                           | 40              | \$ 260,704          |
| 20001-25000 RACIONES                           | 41              | \$ 267,216          |
| 25001-30000 RACIONES                           | 42              | \$ 273,728          |
| 30001-35000 RACIONES                           | 43              | \$ 280,240          |
| 35001-40000 RACIONES                           | 44              | \$ 286,752          |
| 40001-45000 RACIONES                           | 45              | \$ 293,264          |
| 45001-50000 RACIONES                           | 46              | \$ 299,776          |
| 50001-55000 RACIONES                           | 47              | \$ 306,288          |
| 55001-60000 RACIONES                           | 48              | \$ 312,800          |
| 60001-65000 RACIONES                           | 49              | \$ 319,312          |
| 65001-70000 RACIONES                           | 50              | \$ 325,824          |
| 70001-75000 RACIONES                           | 51              | \$ 332,336          |
| 75001-80000 RACIONES                           | 52              | \$ 338,848          |
| 80001-85000 RACIONES                           | 53              | \$ 345,360          |
| 85001-90000 RACIONES                           | 54              | \$ 351,872          |
| 90001-95000 RACIONES                           | 55              | \$ 358,384          |
| 95001-100000 RACIONES                          | 56              | \$ 364,896          |
| 100001-150000 RACIONES                         | 57              | \$ 371,408          |
| 150001-200000 RACIONES                         | 58              | \$ 377,920          |
| 200001-250000 RACIONES                         | 59              | \$ 384,432          |
| 250001-300000 RACIONES                         | 60              | \$ 390,944          |
| 300001-350000 RACIONES                         | 61              | \$ 397,456          |
| 350001-400000 RACIONES                         | 62              | \$ 403,968          |
| 400001-450000 RACIONES                         | 63              | \$ 410,480          |
| 450001-500000 RACIONES                         | 64              | \$ 416,992          |
| 500001-550000 RACIONES                         | 65              | \$ 423,504          |
| 550001-600000 RACIONES                         | 66              | \$ 430,016          |
| 600001-650000 RACIONES                         | 67              | \$ 436,528          |
| 650001-700000 RACIONES                         | 68              | \$ 443,040          |
| 700001-750000 RACIONES                         | 69              | \$ 449,552          |
| 750001-800000 RACIONES                         | 70              | \$ 456,064          |
| 800001-850000 RACIONES                         | 71              | \$ 462,576          |
| 850001-900000 RACIONES                         | 72              | \$ 469,088          |
| 900001-950000 RACIONES                         | 73              | \$ 475,600          |
| 950001-1000000 RACIONES                        | 74              | \$ 482,112          |
| 1000001-1500000 RACIONES                       | 75              | \$ 488,624          |
| 1500001-2000000 RACIONES                       | 76              | \$ 495,136          |
| 2000001-2500000 RACIONES                       | 77              | \$ 501,648          |
| 2500001-3000000 RACIONES                       | 78              | \$ 508,160          |
| 3000001-3500000 RACIONES                       | 79              | \$ 514,672          |
| 3500001-4000000 RACIONES                       | 80              | \$ 521,184          |
| 4000001-4500000 RACIONES                       | 81              | \$ 527,696          |
| 4500001-5000000 RACIONES                       | 82              | \$ 534,208          |
| 5000001-5500000 RACIONES                       | 83              | \$ 540,720          |
| 5500001-6000000 RACIONES                       | 84              | \$ 547,232          |
| 6000001-6500000 RACIONES                       | 85              | \$ 553,744          |
| 6500001-7000000 RACIONES                       | 86              | \$ 560,256          |
| 7000001-7500000 RACIONES                       | 87              | \$ 566,768          |
| 7500001-8000000 RACIONES                       | 88              | \$ 573,280          |
| 8000001-8500000 RACIONES                       | 89              | \$ 579,792          |
| 8500001-9000000 RACIONES                       | 90              | \$ 586,304          |
| 9000001-9500000 RACIONES                       | 91              | \$ 592,816          |
| 9500001-10000000 RACIONES                      | 92              | \$ 599,328          |
| 10000001-15000000 RACIONES                     | 93              | \$ 605,840          |
| 15000001-20000000 RACIONES                     | 94              | \$ 612,352          |
| 20000001-25000000 RACIONES                     | 95              | \$ 618,864          |
| 25000001-30000000 RACIONES                     | 96              | \$ 625,376          |
| 30000001-35000000 RACIONES                     | 97              | \$ 631,888          |
| 35000001-40000000 RACIONES                     | 98              | \$ 638,400          |
| 40000001-45000000 RACIONES                     | 99              | \$ 644,912          |
| 45000001-50000000 RACIONES                     | 100             | \$ 651,424          |
| 50000001-55000000 RACIONES                     | 101             | \$ 657,936          |
| 55000001-60000000 RACIONES                     | 102             | \$ 664,448          |
| 60000001-65000000 RACIONES                     | 103             | \$ 670,960          |
| 65000001-70000000 RACIONES                     | 104             | \$ 677,472          |
| 70000001-75000000 RACIONES                     | 105             | \$ 683,984          |
| 75000001-80000000 RACIONES                     | 106             | \$ 690,496          |
| 80000001-85000000 RACIONES                     | 107             | \$ 697,008          |
| 85000001-90000000 RACIONES                     | 108             | \$ 703,520          |
| 90000001-95000000 RACIONES                     | 109             | \$ 710,032          |
| 95000001-100000000 RACIONES                    | 110             | \$ 716,544          |
| 100000001-150000000 RACIONES                   | 111             | \$ 723,056          |
| 150000001-200000000 RACIONES                   | 112             | \$ 729,568          |
| 200000001-250000000 RACIONES                   | 113             | \$ 736,080          |
| 250000001-300000000 RACIONES                   | 114             | \$ 742,592          |
| 300000001-350000000 RACIONES                   | 115             | \$ 749,104          |
| 350000001-400000000 RACIONES                   | 116             | \$ 755,616          |
| 400000001-450000000 RACIONES                   | 117             | \$ 762,128          |
| 450000001-500000000 RACIONES                   | 118             | \$ 768,640          |
| 500000001-550000000 RACIONES                   | 119             | \$ 775,152          |
| 550000001-600000000 RACIONES                   | 120             | \$ 781,664          |
| 600000001-650000000 RACIONES                   | 121             | \$ 788,176          |
| 650000001-700000000 RACIONES                   | 122             | \$ 794,688          |
| 700000001-750000000 RACIONES                   | 123             | \$ 801,200          |
| 750000001-800000000 RACIONES                   | 124             | \$ 807,712          |
| 800000001-850000000 RACIONES                   | 125             | \$ 814,224          |
| 850000001-900000000 RACIONES                   | 126             | \$ 820,736          |
| 900000001-950000000 RACIONES                   | 127             | \$ 827,248          |
| 950000001-1000000000 RACIONES                  | 128             | \$ 833,760          |
| 1000000001-1500000000 RACIONES                 | 129             | \$ 840,272          |
| 1500000001-2000000000 RACIONES                 | 130             | \$ 846,784          |
| 2000000001-2500000000 RACIONES                 | 131             | \$ 853,296          |
| 2500000001-3000000000 RACIONES                 | 132             | \$ 859,808          |
| 3000000001-3500000000 RACIONES                 | 133             | \$ 866,320          |
| 3500000001-4000000000 RACIONES                 | 134             | \$ 872,832          |
| 4000000001-4500000000 RACIONES                 | 135             | \$ 879,344          |
| 4500000001-5000000000 RACIONES                 | 136             | \$ 885,856          |
| 5000000001-5500000000 RACIONES                 | 137             | \$ 892,368          |
| 5500000001-6000000000 RACIONES                 | 138             | \$ 898,880          |
| 6000000001-6500000000 RACIONES                 | 139             | \$ 905,392          |
| 6500000001-7000000000 RACIONES                 | 140             | \$ 911,904          |
| 7000000001-7500000000 RACIONES                 | 141             | \$ 918,416          |
| 7500000001-8000000000 RACIONES                 | 142             | \$ 924,928          |
| 8000000001-8500000000 RACIONES                 | 143             | \$ 931,440          |
| 8500000001-9000000000 RACIONES                 | 144             | \$ 937,952          |
| 9000000001-9500000000 RACIONES                 | 145             | \$ 944,464          |
| 9500000001-10000000000 RACIONES                | 146             | \$ 950,976          |
| 10000000001-15000000000 RACIONES               | 147             | \$ 957,488          |
| 15000000001-20000000000 RACIONES               | 148             | \$ 964,000          |
| 20000000001-25000000000 RACIONES               | 149             | \$ 970,512          |
| 25000000001-30000000000 RACIONES               | 150             | \$ 977,024          |
| 30000000001-35000000000 RACIONES               | 151             | \$ 983,536          |
| 35000000001-40000000000 RACIONES               | 152             | \$ 990,048          |
| 40000000001-45000000000 RACIONES               | 153             | \$ 996,560          |
| 45000000001-50000000000 RACIONES               | 154             | \$ 1003,072         |
| 50000000001-55000000000 RACIONES               | 155             | \$ 1009,584         |
| 55000000001-60000000000 RACIONES               | 156             | \$ 1016,096         |
| 60000000001-65000000000 RACIONES               | 157             | \$ 1022,608         |
| 65000000001-70000000000 RACIONES               | 158             | \$ 1029,120         |
| 70000000001-75000000000 RACIONES               | 159             | \$ 1035,632         |
| 75000000001-80000000000 RACIONES               | 160             | \$ 1042,144         |
| 80000000001-85000000000 RACIONES               | 161             | \$ 1048,656         |
| 85000000001-90000000000 RACIONES               | 162             | \$ 1055,168         |
| 90000000001-95000000000 RACIONES               | 163             | \$ 1061,680         |
| 95000000001-100000000000 RACIONES              | 164             | \$ 1068,192         |
| 100000000001-150000000000 RACIONES             | 165             | \$ 1074,704         |
| 150000000001-200000000000 RACIONES             | 166             | \$ 1081,216         |
| 200000000001-250000000000 RACIONES             | 167             | \$ 1087,728         |
| 250000000001-300000000000 RACIONES             | 168             | \$ 1094,240         |
| 300000000001-350000000000 RACIONES             | 169             | \$ 1100,752         |
| 350000000001-400000000000 RACIONES             | 170             | \$ 1107,264         |
| 400000000001-450000000000 RACIONES             | 171             | \$ 1113,776         |
| 450000000001-500000000000 RACIONES             | 172             | \$ 1120,288         |
| 500000000001-550000000000 RACIONES             | 173             | \$ 1126,800         |
| 550000000001-600000000000 RACIONES             | 174             | \$ 1133,312         |
| 600000000001-650000000000 RACIONES             | 175             | \$ 1139,824         |
| 650000000001-700000000000 RACIONES             | 176             | \$ 1146,336         |
| 700000000001-750000000000 RACIONES             | 177             | \$ 1152,848         |
| 750000000001-800000000000 RACIONES             | 178             | \$ 1159,360         |
| 800000000001-850000000000 RACIONES             | 179             | \$ 1165,872         |
| 850000000001-900000000000 RACIONES             | 180             | \$ 1172,384         |
| 900000000001-950000000000 RACIONES             | 181             | \$ 1178,896         |
| 950000000001-1000000000000 RACIONES            | 182             | \$ 1185,408         |
| 1000000000001-1500000000000 RACIONES           | 183             | \$ 1191,920         |
| 1500000000001-2000000000000 RACIONES           | 184             | \$ 1198,432         |
| 2000000000001-2500000000000 RACIONES           | 185             | \$ 1204,944         |
| 2500000000001-3000000000000 RACIONES           | 186             | \$ 1211,456         |
| 3000000000001-3500000000000 RACIONES           | 187             | \$ 1217,968         |
| 3500000000001-4000000000000 RACIONES           | 188             | \$ 1224,480         |
| 4000000000001-4500000000000 RACIONES           | 189             | \$ 1230,992         |
| 4500000000001-5000000000000 RACIONES           | 190             | \$ 1237,504         |
| 5000000000001-5500000000000 RACIONES           | 191             | \$ 1244,016         |
| 5500000000001-6000000000000 RACIONES           | 192             | \$ 1250,528         |
| 6000000000001-6500000000000 RACIONES           | 193             | \$ 1257,040         |
| 6500000000001-7000000000000 RACIONES           | 194             | \$ 1263,552         |
| 7000000000001-7500000000000 RACIONES           | 195             | \$ 1270,064         |
| 7500000000001-8000000000000 RACIONES           | 196             | \$ 1276,576         |
| 8000000000001-8500000000000 RACIONES           | 197             | \$ 1283,088         |
| 8500000000001-9000000000000 RACIONES           | 198             | \$ 1289,600         |
| 9000000000001-9500000000000 RACIONES           | 199             | \$ 1296,112         |
| 9500000000001-10000000000000 RACIONES          | 200             | \$ 1302,624         |
| 10000000000001-15000000000000 RACIONES         | 201             | \$ 1309,136         |
| 15000000000001-20000000000000 RACIONES         | 202             | \$ 1315,648         |
| 20000000000001-25000000000000 RACIONES         | 203             | \$ 1322,160         |
| 25000000000001-30000000000000 RACIONES         | 204             | \$ 1328,672         |
| 30000000000001-35000000000000 RACIONES         | 205             | \$ 1335,184         |
| 35000000000001-40000000000000 RACIONES         | 206             | \$ 1341,696         |
| 40000000000001-45000000000000 RACIONES         | 207             | \$ 1348,208         |
| 45000000000001-50000000000000 RACIONES         | 208             | \$ 1354,720         |
| 50000000000001-55000000000000 RACIONES         | 209             | \$ 1361,232         |
| 55000000000001-60000000000000 RACIONES         | 210             | \$ 1367,744         |
| 60000000000001-65000000000000 RACIONES         | 211             | \$ 1374,256         |
| 65000000000001-70000000000000 RACIONES         | 212             | \$ 1380,768         |
| 70000000000001-75000000000000 RACIONES         | 213             | \$ 1387,280         |
| 75000000000001-80000000000000 RACIONES         | 214             | \$ 1393,792         |
| 80000000000001-85000000000000 RACIONES         | 215             | \$ 1400,304         |
| 85000000000001-90000000000000 RACIONES         | 216             | \$ 1406,816         |
| 90000000000001-95000000000000 RACIONES         | 217             | \$ 1413,328         |
| 95000000000001-100000000000000 RACIONES        | 218             | \$ 1419,840         |
| 100000000000001-150000000000000 RACIONES       | 219             | \$ 1426,352         |
| 150000000000001-200000000000000 RACIONES       | 220             | \$ 1432,864         |
| 200000000000001-250000000000000 RACIONES       | 221             | \$ 1439,376         |
| 250000000000001-300000000000000 RACIONES       | 222             | \$ 1445,888         |
| 300000000000001-350000000000000 RACIONES       | 223             | \$ 1452,400         |
| 350000000000001-400000000000000 RACIONES       | 224             | \$ 1458,912         |
| 400000000000001-450000000000000 RACIONES       | 225             | \$ 1465,424         |
| 450000000000001-500000000000000 RACIONES       | 226             | \$ 1471,936         |
| 500000000000001-550000000000000 RACIONES       | 227             | \$ 1478,448         |